

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
25 de Octubre de 2021
Ordinario
Núm. 43



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



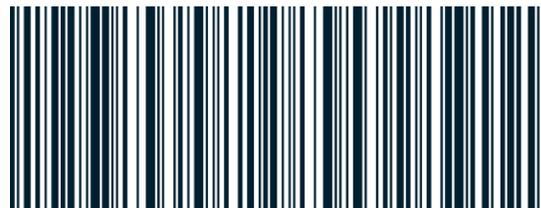
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_oct_25_ord0_43

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO**Contenido**

Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo. - Acuerdo por el que se expiden las Reglas para el Funcionamiento de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública.	3
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.- Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico.	11
AVISOS JUDICIALES	22
AVISOS DIVERSOS	43



LOS QUE INTEGRAMOS EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en dicha Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal.

SEGUNDO. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, refiere que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que la Seguridad Pública en la Entidad, será una función a cargo del Estado y de los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia para la prevención e investigación de los delitos, así como para determinar las sanciones e infracciones de carácter administrativo, en términos de la ley.

La Seguridad Pública deberá regirse por los principios de eficiencia, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido ratificados por el Estado Mexicano y por esta Constitución.

CUARTO. Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Estado y los Municipios, en su respectivo ámbito de competencia que tiene entre uno de sus fines el preservar la libertad, el orden y la paz pública, con estricto apego a la protección de los derechos humanos, así como prevenir la comisión de infracciones administrativas y de delitos.

Que el Sistema Estatal es el conjunto de instrumentos jurídicos, principios, reglas, políticas, acciones, acuerdos y convenios que ordenan las atribuciones, los procedimientos y la actuación de las autoridades de Seguridad Pública del Estado y de los Municipios, así como la coordinación entre ellos, la Federación, otras Entidades Federativas y el Distrito Federal, tendentes a lograr los objetivos y fines de la seguridad pública, en los términos de los artículos 21 y 115 de la Constitución, la Ley General, la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Además, se establece que son autoridades de Seguridad Pública en el Estado de Hidalgo, los Consejos Estatal, Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública.

QUINTO. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, establece en su artículo 57 fracción III, que los Municipios tienen facultades concurrentes con el Estado en materia de seguridad pública.

SEXTO. Que con la finalidad de hacer más eficaz la comunicación y coordinación interinstitucional en los tres órdenes de gobierno, así como generar los esquemas de prevención del delito necesarios, es importante generar un mecanismo de colaboración en materia de Seguridad Pública, a efecto de que las estrategias y líneas de acción que emanen de los tres órdenes de gobierno, permeen en la ciudadanía. En consecuencia y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, resulta necesario la creación e instalación de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública, a efecto de lograr tales fines.



SÉPTIMO. Que, entre las atribuciones del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se encuentra la de fijar las reglas para el funcionamiento de los Consejos Municipales e Intermunicipales, por lo que calificará la problemática particular, intermunicipal, y regional en materia de delitos e infracciones y vigilará que se atiendan los planteamientos e inquietudes que hagan las autoridades municipales al respecto.

Por lo antes expuesto, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. Las presentes Reglas tienen por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los Consejos Municipales e Intermunicipales, lo cual permitirá mejorar la comunicación y coordinación interinstitucional en los tres órdenes de gobierno y acercar las acciones de prevención y seguridad a la población en general.

2. **Glosario:** Para efectos del presente instrumento se utilizarán las definiciones que se indican a continuación las cuales podrán ser utilizadas en singular o plural:

I. Consejo Estatal: Al Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

II. Consejo Nacional: Al Consejo Nacional de Seguridad Pública.

III. Consejo Intermunicipal: El que se instala con la participación de dos o más municipios en atención a sus características regionales, demográficas y de incidencia delictiva.

IV. Consejo Municipal: El que se instala en un solo municipio, atendiendo a la problemática que presente en materia de seguridad pública.

V. Ley Estatal: Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

VI. Ley General: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

VII. Presidente del Consejo Intermunicipal: Al Presidente del Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública.

VIII. Presidente del Consejo Municipal: Al Presidente del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

IX. Reglas: A las reglas para el funcionamiento de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

X. Secretaría. A la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Hidalgo.

XI. Secretariado Ejecutivo: Al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

XII. Secretario Ejecutivo: Al Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

XIII. Secretario Ejecutivo Intermunicipal: Al Secretario Ejecutivo del Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública.

XIV. Secretario Ejecutivo Municipal: Al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

XV. Sistema Estatal: Al Sistema Estatal de Seguridad Pública.

XVI. Sistema Nacional: Al Sistema Nacional de Seguridad Pública.



3. Con la finalidad de generar los mecanismos necesarios que permitan dar puntual seguimiento a los acuerdos del Consejo Nacional y del Consejo Estatal que permeen en los municipios del Estado, se impulsará la instalación de los 84 Consejos Municipales a efecto de fortalecer los vínculos de seguridad pública.
4. Los Consejos Intermunicipales se instalarán con la participación de dos o más municipios en atención a sus características regionales, demográficas y de incidencia delictiva.
5. Los Consejos Municipales e Intermunicipales, conducirán su actuación con estricto apego a los instrumentos jurídicos, principios, reglas, políticas, acciones, acuerdos y convenios que ordenan las atribuciones, los procedimientos y la actuación de las autoridades de Seguridad Pública del Estado y de los municipios del Estado.
6. Los Consejos Municipales e Intermunicipales deberán coordinarse de manera efectiva y eficaz, con las instancias de los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado, para lograr sus objetivos.
7. Compete al Secretariado Ejecutivo conocer, en caso de duda en la aplicación de estas reglas, la interpretación de las mismas y lo no previsto en ellas.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES

8. Los Consejos Municipales e Intermunicipales funcionarán de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas a efecto de asegurar los mecanismos de coordinación que permitan dar seguimiento y cumplimiento a los objetivos planteados.
9. Para la creación de los Consejos Municipales e Intermunicipales, será necesario el Acuerdo emitido previamente por los Ayuntamientos respectivos.
10. Para la creación de los Consejos Intermunicipales será necesario la integración de los Consejos Municipales correspondientes, así como el Acuerdo de Aprobación para formar parte de este Consejo, de cada uno de los Ayuntamientos que lo integren.
11. Ambos Consejos deberán llevar a cabo sesiones durante el año, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias.
12. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada seis meses, sin perjuicio de que en cualquier momento se lleven a cabo las sesiones extraordinarias que se requieran, para la atención de casos específicos, a solicitud escrita de cualquiera de sus integrantes y dirigida al Presidente del Consejo Municipal o Intermunicipal.
13. El quórum para cada sesión del Consejo Municipal e Intermunicipal se logrará con la mitad más uno de sus integrantes; esta misma proporción se considerará como mayoría en la votación que se realice; en caso de empate en la votación, el presidente del Consejo Municipal o Intermunicipal tiene voto de calidad.

En caso de no existir quórum, el Presidente del Consejo Municipal o Intermunicipal convocará para otra sesión, la cual se llevará a cabo en el término de las 72 horas siguientes, con los integrantes del Consejo que se encuentren presentes.
14. Los Consejos Municipales e Intermunicipales sesionaran en un recinto que para tal efecto señale el Presidente del mismo.
15. Las convocatorias a las sesiones ordinarias serán enviadas con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión y de 3 (tres) días hábiles para el caso de las sesiones extraordinarias, en la inteligencia de que las convocatorias deberán indicar el lugar, fecha y hora de cada sesión, así como anexar el orden del día y copia de los asuntos a tratar en la misma, dichas convocatorias y la información podrán ser remitidas vía electrónica a las direcciones de correo electrónico oficiales e institucionales que proporcionen los integrantes



de los Consejos Municipales e Intermunicipales, mismos que deberán acusar de recibido por el mismo medio, a efecto de tener por realizada la notificación para la sesión de que se trate.

16. En los acuerdos y resoluciones emanados de cada sesión, se levantará el acta en la que se registren los asuntos, acuerdos y resoluciones para su validez en la que deberá de contenerse la firma de los participantes, previa lectura de la misma al término de su celebración.

17. Los invitados a las sesiones que no sean servidores públicos, deberán firmar previamente un documento de reserva o confidencialidad respecto de la información que se les proporcione, se genere o sea de su conocimiento con motivo de las sesiones que se lleven a cabo.

18. Los Consejos Municipales deberán quedar instalados dentro de los tres meses contados a partir de la publicación de las presentes Reglas, en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, de lo contrario deberán notificar por escrito al titular del Secretariado Ejecutivo, indicando las razones por las cuales se demoró su instalación.

CAPITULO III DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES

19. Los Consejos Municipales e Intermunicipales quedarán integrados según sea el caso por:

I. El Presidente Municipal, quien presidirá el Consejo Municipal correspondiente; o los Presidentes de los municipios que conformen al Consejo Intermunicipal, que lo presidirán en forma alterna;

II. Un representante del Consejo Estatal, el cual será el o los servidores públicos que designe el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal.

III. Un representante de la Secretaría, el cual será el o los servidores públicos que designe el Subsecretario de Prevención y Coordinación Institucional.

IV. El regidor que presida la Comisión de Seguridad Pública en el municipio para el caso del Consejo Municipal, o los regidores que presidan la Comisión de Seguridad Pública de cada uno de los municipios que integren el Consejo Intermunicipal;

V. El titular de la corporación de Seguridad Pública del municipio, o los titulares de las corporaciones de Seguridad Pública de los municipios participantes en el Consejo Intermunicipales; y

VI. Un Secretario Ejecutivo, que será nombrado por el Consejo Municipal a propuesta del Presidente del mismo; o un Secretario Ejecutivo electo de común acuerdo por la mayoría de los Presidentes de los municipios que conformen al Consejo Intermunicipal, cargo que igualmente se ejercerá en forma alterna.

20. Los integrantes de los Consejos Municipales e Intermunicipales deberán ocupar el cargo de forma honorífica y designar a su suplente por escrito, quien podrá asistir en su representación a las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando exista causa plenamente justificada y sea notificada oficialmente al Presidente del Consejo Municipal o Intermunicipal en turno, cuando menos tres días hábiles previos a celebrarse la sesión correspondiente.

21. Los Consejos Municipales e Intermunicipales podrán invitar a representantes de las instituciones de seguridad pública de la entidad y de la federación o de otras dependencias estatales o federales relacionadas con la seguridad pública, así como a personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que por sus conocimientos y experiencia puedan contribuir al cumplimiento de los objetivos y fines de la seguridad pública. Su participación será de carácter honorífico, con voz pero sin voto.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES

22. Los Consejos Municipales e Intermunicipales tendrán según corresponda, las siguientes atribuciones:



- I. Desarrollar lineamientos para el establecimiento de políticas municipales o intermunicipales en materia de seguridad pública;
- II. Elaborar propuestas de reformas a Reglamentos Municipales en materia de seguridad pública;
- III. Formular propuestas para el Sistema Estatal;
- IV. Diseñar estrategias operativas para prevenir la consumación de infracciones administrativas y de delitos;
- V. Coordinarse con el Sistema Estatal, a través del Consejo Estatal;
- VI. Conocer y, en su caso, aprobar en el ámbito de su competencia, los estudios y proyectos que se sometan a su consideración por conducto de su Secretario Ejecutivo;
- VII. Desarrollar lineamientos para garantizar la seguridad pública con perspectiva de género y el cese de la violencia contra las mujeres;
- VIII. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos de los Consejos Nacional y Estatal de Seguridad Pública que permeen en los municipios;
- IX. Analizar el índice delictivo del Municipio, así como la problemática específica que se presente para establecer un diagnóstico que permita orientar las políticas públicas municipales en la materia;
- X. Proponer al Consejo Estatal, a través del Secretario Ejecutivo, programas, acciones y/o capacitaciones para mejorar y fortalecer la Seguridad Pública;
- XI. Proponer acciones de coordinación sobre seguridad pública con otros municipios, así como con el Estado; y
- XII. Las demás que señale la normatividad aplicable.

CAPITULO V DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES

23. Los integrantes tanto del Consejo Municipal como Intermunicipal tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Proponer los acuerdos y aprobar las resoluciones del Consejo Municipal e Intermunicipal correspondiente;
- IV. Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de los Consejos Nacional y Estatal de Seguridad Pública según corresponda;
- V. Aprobar, en su caso, las actas e instrumentos normativos que emitan los Consejos Municipales e Intermunicipales;
- VI. Informar a los integrantes del Consejo Municipal e Intermunicipal respectivamente del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos que sean de su competencia; y
- VII. Las demás que determine la reglamentación aplicable y todas aquéllas que le sean expresamente encomendadas por los Consejos Municipales e Intermunicipales.

24. Además de las señaladas en el artículo anterior el Presidente del Consejo Municipal e Intermunicipal tendrá las siguientes funciones:



- I. Instruir al Secretario Ejecutivo Municipal o Intermunicipal la convocatoria a los integrantes e invitados a las sesiones correspondientes;
- II. Presidir las sesiones y conducirlas conforme al orden del día correspondiente previamente aprobado por los integrantes;
- III. Instruir al Secretario Ejecutivo Municipal o Intermunicipal el seguimiento a los acuerdos y resoluciones de los Consejos Municipales e Intermunicipales;
- IV. Procurar en todo momento la efectiva coordinación y funcionamiento de los Consejos Municipales e Intermunicipales; y
- V. Las demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables.

25. Además de las funciones generales el Secretario Ejecutivo Municipal o Intermunicipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Mantener actualizado el directorio del Consejo Municipal e Intermunicipal con los miembros propietarios y suplentes correspondientes, así como su correo electrónico y datos de contacto;
- II. Dar seguimiento y control a los acuerdos del Consejo Municipal o Intermunicipal.
- III. Enviar las convocatorias a las sesiones ordinarias con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de cada sesión y tres días hábiles en caso de sesiones extraordinarias, en la inteligencia de que las convocatorias deberán indicar el lugar, fecha y hora de cada sesión, así como anexar el orden del día y copia de los asuntos a tratar en la misma;
- IV. Elaborar el orden del día e integrar la carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones;
- V. Levantar el acta correspondiente de cada sesión, la que una vez aprobada por el cuerpo colegiado será firmada por los asistentes;
- VI. Remitir al titular del Secretariado Ejecutivo copia certificada de las actas de todas las sesiones del Consejo Municipal e Intermunicipal que se lleven a cabo;
- VII. Llevar el registro y control de correspondencia, propia del Consejo Municipal o Intermunicipal;
- VIII. Emitir las certificaciones correspondientes; y
- IX. Las demás que le confiera el Presidente del Consejo Municipal e Intermunicipal de Seguridad Pública respectivamente y las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO VI DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS

- 26.** Los Consejos Municipales e Intermunicipales deberán dar seguimiento y cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos del Consejo Nacional y del Consejo Estatal que permeen en los municipios.
- 27.** En cada sesión de los Consejos Municipales e Intermunicipales, se deberá informar el seguimiento y estatus que guarda cada uno de los acuerdos vigentes.
- 28.** Los acuerdos que se informen como cumplidos deberán contar con el sustento documental de su ejecución.



**CAPITULO VII
DE LA SEPARACION DEL CARGO DE LOS MIEMBROS DE LOS
CONSEJOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES**

29. Los miembros de los Consejos Municipales e Intermunicipales cesaran de su cargo por:

- I. No cumplir con cualquiera de sus encargos; y
- II. Dejar de asistir sin causa justificada a tres sesiones consecutivas.

30. La separación se hará previo acuerdo del Consejo Municipal e Intermunicipal y deberá darse aviso a su superior jerárquico o bien al órgano de control correspondiente.

**CAPITULO VIII
DE LA VIGENCIA DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES Y LA MODIFICACIÓN A
LAS PRESENTES REGLAS**

31. A partir de la instalación de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública, estos deberán renovarse dentro de los primeros tres meses de cada administración municipal a través de la toma de protesta de los nuevos integrantes.

32. El presente instrumento legal, podrá ser revisado, adicionado y/o modificado, en cualquier momento, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito que justifique la necesidad de los cambios que se pretendan realizar, si estuvieran de acuerdo los integrantes del Consejo Estatal, se suscribirán las respectivas adendas y/o modificaciones, mismas que formarán parte del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública que se instalen deberán de alinearse, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

**LIC. OMAR FAYAD MENESES,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
RÚBRICA**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR,
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**

**LIC. MAURICIO DELMAR SAAVEDRA,
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**

**LIC. RAÚL ARROYO GONZÁLEZ,
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**

**GRAL. BRIG. D.E.M. BERNABÉ BERNARDO CHÁVEZ
LIRA,
COMANDANTE DE LA 18/A. ZONA MILITAR.
RÚBRICA**



**MTRO. GERARDO VÁZQUEZ ALATRISTE,
DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA EN HIDALGO.
RÚBRICA**

**COMISARIO GUARDIA NACIONAL
RAMIRO RAMÍREZ LÓPEZ,
COORDINADOR DE LA GUARDIA NACIONAL EN
HIDALGO.
RÚBRICA**

**LIC. DIANA MENA ACERO,
JEFA DE ESTACIÓN DEL CENTRO NACIONAL
DE INTELIGENCIA EN HIDALGO.
RÚBRICA**

**LIC. EDUARDO ZERÓN GARCÍA,
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE
INFORMACIÓN Y SEGURIDAD ESTATAL.
RÚBRICA**

**ING. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO,
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
HIDALGO.
RÚBRICA**

**M.D.E. CARLOS EMIGDIO AROZQUETA SOLÍS,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA.
RÚBRICA**

**LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLÁS,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE HIDALGO.
INVITADO PERMANENTE
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRADO EL 02 DE JULIO DE 2021.



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y 7 DEL DECRETO DE CREACIÓN; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en su Decreto de Creación.

SEGUNDO. Que la visión del Gobierno actual, ha impulsado un nuevo modelo donde los Organismos Descentralizados ejerzan los recursos públicos de manera transparente y sean evaluados por la ciudadanía en congruencia con la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2022, en su eje 2 Hidalgo Próspero y Dinámico, en el objetivo estratégico 2.2. Trabajo de Calidad y específicamente en el objetivo general 2.2.2. Formación de Capital Humano, asimismo también estamos alineados al eje 3. Hidalgo con Bienestar en el objetivo estratégico 3.2. Educación de calidad con respecto a las metas de los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030 contribuimos a los objetivos 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 4 Educación de Calidad.

TERCERO. Que el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo el 9 de diciembre de 2019, establece las bases que regulan su objeto, las atribuciones, las facultades del órgano de gobierno, su administración, la integración de su patrimonio y los mecanismos de control de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Que es necesario precisar, definir y actualizar el ámbito de competencia de las áreas de apoyo que forman parte de la estructura orgánica del Instituto de manera que cumplan con calidad, mejora y eficacia el objeto de su Decreto para evitar conflictos o duplicidad de funciones entre las direcciones y lograr coherencia en su ámbito de competencia, por lo que el presente Estatuto Orgánico describe y establece la organización y funcionamiento de los órganos de gobierno y administración del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

QUINTO. Que como consecuencia de la actualización de la normatividad que rige al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, se hace necesaria la adecuación del Estatuto Orgánico, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 5 de junio de 2017.

SEXTO. Que en términos del Decreto de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, la Junta Directiva tiene la facultad de aprobar, expedir y modificar las disposiciones reglamentarias para dar cumplimiento a su objeto.

Por lo expuesto, tenemos a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO
QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO
DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE HIDALGO**

**CAPÍTULO I DEL
OBJETO**

ARTÍCULO 1. El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica y funcional del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como en su Decreto de Creación, y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2. El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, desarrollará sus actividades sustentadas en los objetivos y prioridades contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo, sujetándose a la



planeación del desarrollo federal, estatal y depresupuesto, bajo criterios de racionalidad, eficiencia del gasto público y disciplina fiscal; así como a la contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría interna, externa y control de gestión y demás que dispongan las leyes en la materia.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente se entenderá por:

- I. **Decreto:** Decreto de creación vigente del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo
- II. **Director General:** Persona titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo
- III. **Estatuto:** Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo
- IV. **Instituto:** Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, por sus siglas ICATHI
- V. **Junta Directiva:** Es el máximo órgano colegiado de gobierno del Instituto
- VI. **Ley:** Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo
- VII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 4. La administración del Instituto estará a cargo de:

- I. La Junta Directiva; y
- II. La Dirección General.

SECCIÓN ÚNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 5. La Junta Directiva, es el Órgano rector máximo del Instituto y contará con las facultades y obligaciones otorgadas en la Ley, su reglamento y el Decreto de Creación vigente.

ARTÍCULO 6. Las sesiones de la Junta Directiva deberán llevarse a cabo observando las disposiciones establecidas en la Ley, su reglamento y el Decreto de Creación vigente.

CAPÍTULO III DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 7. La persona titular de la Dirección General, aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta Directiva, para el funcionamiento del mismo, la adscripción de sus unidades administrativas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida en que lo requiera el Instituto en términos de la legislación aplicable vigente y la disponibilidad presupuestal autorizada.

ARTÍCULO 8. La persona titular de la Dirección General contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Planeación
- II. Dirección Académica
- III. Dirección de Finanzas y Administración; y
- IV. Dirección de Vinculación



ARTÍCULO 9. Las Unidades del Instituto estarán integradas por el personal directivo, técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y la disponibilidad presupuestal autorizada.

ARTÍCULO 10. La persona Titular de la Dirección General, o las personas titulares de las unidades del Instituto a que se refiere el artículo anterior, así como las y los servidores públicos adscritos a éstas, ejercerán sus facultades y obligaciones dentro del territorio del Estado de Hidalgo, observando la normatividad aplicable, y las obligaciones contraídas en acuerdos, convenios y sus anexos, circulares de carácter general y demás disposiciones que incidan en las funciones del Organismo.

ARTÍCULO 11. La persona titular de la Dirección General administrará y representará legalmente al Organismo, llevando a cabo trámites y atención oportuna de los asuntos que son de su competencia. Para tal efecto, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en la Ley y su Reglamento, así como las conferidas en su propio Decreto.

ARTÍCULO 12. La persona titular de la Dirección General tendrá además de lo establecido en el artículo 11 del Decreto del Instituto, las siguientes facultades:

- I. Supervisar los actos y acciones de las y los servidores públicos subalternos a fin de que tales sean encaminados a lograr el cumplimiento de metas y objetivos que motivaron la creación del Instituto.
- II. Presidir los Comités de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público del ICATHI, de Afectación Baja y Destino Final de Bienes Muebles propiedad del Instituto y el de Control y Desempeño Institucional.
- III. Promover prácticas en materia de inclusión laboral y no discriminación.

ARTÍCULO 13. Para un mejor funcionamiento del Instituto, la persona Titular podrá delegar las siguientes actividades:

- I. Conferir aquellas facultades que sean delegables a las personas que presten el servicio público, en el Instituto como subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo expidiendo los acuerdos relativos; y
- II. Autorizar por escrito a quienes presten el servicio público, en el Instituto como subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.

CAPITULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS

ARTÍCULO 14. Al frente de cada Unidad Administrativa habrá una persona titular que se auxiliará del personal técnico y administrativo que se determine, con base en las necesidades del servicio que se requiera, de conformidad a la disponibilidad presupuestal autorizada.

ARTÍCULO 15. Corresponde, de manera genérica a los Titulares de las Unidades Administrativas integrantes del Instituto ya referidas, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Auxiliar a la Dirección General, dentro de la esfera de competencia de la Unidad Administrativa a su cargo, en el ejercicio de sus funciones;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, ejecutar, y evaluar sus labores generando estadísticas de calidad y eficiencia encomendadas a la Unidad Administrativa;
- III. Acordar con la Dirección General, los asuntos que expresamente les encomiende, así como los que resulten de las funciones, facultades y obligaciones que este Estatuto les confiere;



- IV.** Emitir los dictámenes, circulares, opiniones e informes que sean solicitados por la Dirección General y por las demás Unidades Administrativas;
- V.** Participar cuando sea requerido en los Comités, esto con los derechos y obligaciones que le impongan los lineamientos, manuales, acuerdos u otras disposiciones que normen dichos cuerpos colegiados;
- VI.** Coordinar sus actividades con las demás Unidades Administrativas, así como la resolución de los asuntos cuyo trámite se encuentre dentro de su competencia, cuando se requiera o cuando lo instruya el Director General, así también compartir e intercambiar información, datos, documentación o cooperación técnica elevando así la eficiencia y funcionamiento del Instituto;
- VII.** Formular, ejecutar, administrar y participar en los proyectos y en el programa Operativo anual, relativos a las Unidades Administrativas, de acuerdo con las políticas establecidas por el Titular de la Dirección General y aprobados por la Junta Directiva, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- VIII.** Dar seguimiento, firmar y ratificar los acuerdos de trámite, así como resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan o le hayan sido delegadas;
- IX.** Proponer a la Dirección General el ingreso, promoción de licencias y remociones o reasignación del personal de las Unidades Administrativas, conforme a la normatividad vigente;
- X.** Proponer a la Dirección General, el proyecto para crear o modificar el Organigrama de la Unidad Administrativa a su cargo, con la finalidad de dar más y mejores resultados;
- XI.** Rendir por escrito los informes semanales, mensuales, trimestrales, semestrales y anuales que les sean requeridos, respecto de las encomiendas de la Dirección General, así como de las actividades realizadas por el área sobre los avances en el cumplimiento de sus funciones y proyectos de trabajo;
- XII.** Realizar las funciones inherentes a cada Unidad Administrativa de conformidad con la Legislación y Normatividad aplicable en la materia;
- XIII.** Dar seguimiento a lo establecido en las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de canalizar las actividades de la Unidad Administrativa hacia el logro de los objetivos y metas institucionales; obtener información confiable y oportuna, y cumplir con el marco jurídico que le sea aplicable;
- XIV.** Atender en tiempo y forma los requerimientos de los Órganos fiscalizadores en periodos de auditoría, así como, solventar legal y oportunamente las observaciones hechas a las áreas a su cargo;
- XV.** Coadyuvar en tiempo y forma en el ámbito de su competencia, con la Dirección de Finanzas y Administración a la integración de la información pública que sea solicitada al Instituto en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento;
- XVI.** Cumplir con la profesionalización de los servidores públicos del Instituto, con la finalidad de promover el desempeño eficiente del personal, impulsando los programas integrales de desarrollo humano que conlleve al fortalecimiento de los conocimientos, aptitud, actitud y ejercicio de los valores éticos, fortaleciendo sus competencias necesarias para su desarrollo;
- XVII.** Participar en la dirección, coordinación y supervisión del proceso relativo a la institucionalización de la perspectiva de género al interior del Instituto;
- XVIII.** En el ámbito de su competencia, impulsar el desarrollo de su personal, bajo los principios de equidad de género, del Código de Ética, principios y valores del Poder Ejecutivo del Estado y del Código de Conducta del propio Instituto, a fin de que realicen profesionalmente y con ética sus conocimientos, habilidades y actitudes que componen una función laboral en el Instituto; proteger sus derechos, lograr su plena igualdad, respecto a su dignidad, así como consolidar las prestaciones sociales en su beneficio;



- XIX.** Administrar y supervisar los recursos humanos y materiales a su cargo, procurando el aprovechamiento eficiente y eficaz de éstos y el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- XX.** Dar seguimiento a las funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y este Estatuto Orgánico;
- XXI.** Promover prácticas en materia de inclusión laboral y no discriminación; y
- XXII.** Las demás que expresamente les otorgue el Director General.

ARTÍCULO 16. Para el despacho de los asuntos de su competencia, los Titulares de cada Unidad Administrativa, tendrán en subordinación con sujeción de mando a los funcionarios y al demás personal operativo que sea necesario y que permita el presupuesto.

Los funcionarios y demás personal de las Unidades Administrativas, tendrán las funciones que expresamente les delegue o instruya el Director de la Unidad Administrativa que corresponda o el Director General.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 17. Corresponde a la Dirección de Planeación, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.** Proponer a la persona titular de la Dirección General las políticas y lineamientos para la planeación del ejercicio de los recursos financieros, técnicos, materiales y de capital humano, requeridos para la operación del Instituto;
- II.** Emitir los dictámenes, opiniones o informes solicitados por la Dirección General;
- III.** Contribuir en la coordinación de mecanismos que permitan regular los procesos de administración entre la Dirección General, las Direcciones de Área, los Planteles y Acciones Móviles de Capacitación;
- IV.** Realizar estudios de factibilidad, viabilidad técnica y operativa para establecer, ampliar, transferir o clausurar Planteles y Acciones Móviles de Capacitación;
- V.** Elaborar y evaluar el Plan Institucional de Desarrollo del Instituto;
- VI.** Dirigir y coordinar las acciones que realizan los departamentos que la conforman;
- VII.** Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual del Instituto, el control presupuestal para la operación institucional y la evaluación de los objetivos y metas;
- VIII.** Aplicar las estrategias necesarias para la asignación del presupuesto y optimizar el uso de los recursos;
- IX.** Recabar, procesar, analizar y validar la información estadística, resultado de la administración y control escolar para favorecer la adecuada toma de decisiones;
- X.** Supervisar las actividades que se deriven del programa de infraestructura y equipamiento de los Planteles y Acciones Móviles de Capacitación e instrumentar las estrategias para su buen desarrollo;
- XI.** Autorizar el traslado de mobiliario y/o equipo entre Planteles y/o Acciones Móviles de acuerdo a las necesidades de capacitación.
- XII.** Vigilar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto;



- XIII.** Coordinar las actividades del Consejo Consultivo del Personal Directivo; y
- XIV.** Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y le encomiende la Dirección General.

ARTÍCULO 18. Corresponde a la Dirección Académica el ejercicio de las siguientes funciones.

- I.** Proponer a la persona titular de la Dirección General las estrategias y lineamientos para la programación, coordinación, evaluación y seguimiento de los procesos de capacitación y certificación en cualquiera de sus modalidades;
- II.** Emitir los dictámenes, opiniones o informes solicitados por la Dirección General;
- III.** Contribuir en la coordinación y administración del proceso de capacitación entre la Dirección General, los Planteles y las Acciones Móviles de Capacitación;
- IV.** Aplicar la normatividad establecida por la Dirección General, en lo relativo a la capacitación y certificación, así como vigilar su observancia;
- V.** Administrar el Control Escolar de la capacitación en el Instituto y de las Escuelas Incorporadas; así como la emisión de Documentos Probatorios de las y los alumnos acreditados en los cursos.
- VI.** Coordinar y dirigir las actividades del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) del Instituto;
- VII.** Elaborar y actualizar los programas de estudio y el material didáctico que integran la oferta educativa del Instituto, así como su aplicación;
- VIII.** Promover y coordinar reuniones académicas regionales y estatales para el mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- IX.** Evaluar y validar las competencias de las personas docentes del Instituto;
- X.** Supervisar el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado que se capacita;
- XI.** Coordinar las actividades didácticas de los cursos del Campus Virtual del Instituto;
- XII.** Verificar el cumplimiento de la normatividad relativa a la capacitación y certificación;
- XIII.** Actualizar el Manual de Organización y de Procedimientos del Instituto;
- XIV.** Coordinar la acreditación del Programa Interno de Protección Civil (PIPC);
- XV.** Atender el Registro Único de Trámites y Servicios (RUTS) del Instituto;
- XVI.** Coordinar los procesos de evaluación y certificación para el Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO);
- XVII.** Coordinar la capacitación que contribuya al desarrollo de las competencias del personal directivo, administrativo y docente del Instituto;
- XVIII.** Coordinar las actividades de los centros de capacitación para las y los operadores de autotransporte federal y de carga acreditados ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); y
- XIX.** Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y encomiende la Dirección General.



ARTÍCULO 19. Corresponde a la Dirección de Finanzas y Administración las siguientes funciones:

- I. Proponer a la persona titular de la Dirección General las políticas y lineamientos para la programación, operación, evaluación y control del capital humano, recursos materiales y financieros del Instituto;
- II. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por la Dirección General;
- III. Contribuir en la coordinación de mecanismos que regulen los procesos de administración entre la Dirección General, los Planteles y las Acciones Móviles de Capacitación;
- IV. Establecer y supervisar los sistemas y procedimientos para el ejercicio y control presupuestal;
- V. Proponer las modificaciones a la estructura organizacional, sistemas de información, procedimientos y demás instrumentos técnico-administrativos que regulen su operación;
- VI. Supervisar el cumplimiento de la normatividad relativa a la administración del capital humano, recursos materiales y financieros;
- VII. Participar como Secretario Ejecutivo en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del ICATHI, de Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles propiedad del Instituto, de Control y Desempeño Institucional, de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y de Obra Pública del Instituto;
- VIII. Establecer mecanismos de control de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto;
- IX. Controlar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular propiedad del Instituto;
- X. Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo;
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y le encomiende la Dirección General.

ARTÍCULO 20. Corresponde a la Dirección de Vinculación, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Proponer a la persona titular de la Dirección General las políticas y lineamientos para la programación, coordinación, evaluación y seguimiento de las actividades de promoción y difusión de los servicios del Instituto, así como del CIATIV (Centro de Investigación y Asistencia Técnica a la Industria del Vestido) y la incubadora de empresas;
- II. Asesorar a las personas emprendedoras en la elaboración del plan de negocios, para consolidar los proyectos productivos;
- III. Promover y fomentar el autoempleo mediante la creación y operación de microempresas;
- IV. Promover y difundir los servicios que ofrece el Instituto a través de medios visuales, sonoros, digitales e impresos entre los sectores: productivo, gubernamental y social;
- V. Coordinar la instalación y operación de los Comités de Vinculación en los Planteles;
- VI. Realizar el seguimiento de las personas egresadas del Instituto;
- VII. Contribuir al desarrollo del sector productivo a través de la promoción de productos elaborados por el alumnado durante el proceso de capacitación;
- VIII. Promover la firma de convenios de colaboración que coadyuven al cumplimiento del objeto del Instituto;



- IX. Asesorar y capacitar a las empresas del giro textil para impulsar su competitividad, a través de los servicios que ofrece el Centro de Investigación y Asistencia Técnica a la Industria del Vestido (CIATIV);
- X. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y encomiende la Dirección General.

CAPÍTULO V DE LOS PLANTELES

ARTÍCULO 21. Corresponde al personal directivo de los Planteles la organización, programación, operación y evaluación de las actividades inherentes al objeto del Instituto; y tendrá las siguientes funciones:

- I. Organizar, planear y desarrollar las actividades académicas y pedagógicas para cumplir los objetivos de los cursos de capacitación;
- II. Promover los servicios del Instituto en los municipios que atienden;
- III. Verificar el cumplimiento del Reglamento del Proceso de Impartición de Cursos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo;
- IV. Controlar y actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles bajo su resguardo;
- V. Proporcionar oportunamente los informes que solicite la Dirección General;
- VI. Coordinar las actividades del personal a su cargo;
- VII. Elaborar y aplicar el Programa Operativo Anual del Área;
- VIII. Promover prácticas en materia de inclusión laboral y no discriminación; y
- IX. Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables y les encomiende la Dirección General.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL PERSONAL DIRECTIVO

ARTÍCULO 22. El Consejo Consultivo estará integrado por personal directivo de las áreas y planteles, y sus funciones serán:

- I. Participar como un órgano de consulta de los asuntos inherentes al objeto del Instituto;
- II. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Programa Institucional de Desarrollo, que incidan en el crecimiento socioeconómico de la entidad;
- III. Proponer estrategias para el mejoramiento de los servicios que ofrece el Instituto; y
- IV. Las demás que le sean conferidas por la Dirección General.

ARTÍCULO 23. Sus reuniones se realizarán mediante convocatoria emitida por la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DEL ORGANISMO

SECCIÓN PRIMERA COMISARIO PÚBLICO



ARTÍCULO 24. De conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la vigilancia, evaluación y control del Instituto, estará a cargo de un Comisario Público Propietario y una persona suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado. El Comisario Público Propietario o suplente tendrán las facultades establecidas en el Reglamento interior de la Secretaría de Contraloría y en el Reglamento de la Ley.

SECCIÓN SEGUNDA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 25. La persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto, será nombrada y removida por la Secretaría de Contraloría. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica, presupuestal y funcionalmente a la ya mencionada dependencia y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública del Instituto, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría.

ARTÍCULO 26. La persona titular de la Dirección General y demás personal que labore en el Instituto deberán proporcionar oportunamente a la persona titular del Órgano Interno de Control, la información y documentación que requiera para el debido cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO VIII DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES

ARTÍCULO 27. Cuando la ausencia de la persona titular de la Dirección General no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos del Instituto estarán a cargo de la persona servidora pública que designe la dependencia coordinadora de sector.

ARTÍCULO 28. Cuando la ausencia de la persona titular de la Dirección General sea mayor a 30 días hábiles, el Gobernador del Estado designará a la persona servidora pública que estará al frente de la misma.

ARTÍCULO 29. Las demás personas del servicio público del Instituto serán suplidas en sus ausencias temporales por las personas de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS

ARTÍCULO 30. En los casos en que la persona titular de la Dirección General se ausente de manera definitiva de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa, corresponde al Gobernador del Estado, a través de la dependencia coordinadora de sector, designar a la nueva persona que esté al frente de la Dirección General del Instituto.

ARTÍCULO 31. La nueva persona titular del Instituto, conocerá todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que el propio Instituto sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

ARTÍCULO 32. Los demás servidores públicos del Instituto serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por la persona titular de la Dirección General y aprobados por la Junta Directiva.

CAPÍTULO IX DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 33. El presente Estatuto Orgánico podrá ser modificado por:

- I. Iniciativa de la persona titular de la Dirección General o a petición de la Junta Directiva;
- II. Por cambios fundamentales en el objeto y atribuciones del Instituto; y



III. Por modificaciones sustantivas en las legislaciones que afecten directamente al Instituto.

ARTÍCULO 34. La reforma, adición o abrogación de este Estatuto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abroga el Estatuto Orgánico, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 5 de junio de 2017, derogándose cualquier otra disposición que se oponga a lo previsto en el presente Estatuto Orgánico.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, el Instituto deberá emitir sus manuales de organización y procedimientos en un plazo de 90 días hábiles.

CUARTO. En tanto no entre en vigor el presente Acuerdo, se continuarán aplicando los documentos normativos vigentes.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas, del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTA SUPLENTE

DRA. DIANA REYES PÉREZ

DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
RÚBRICA

CONSEJEROS ASISTENTES

MTRO. JESÚS LÓPEZ SERRANO

CONSEJERO
TITULAR DE LA OFICINA DE ENLACE
EDUCATIVO DEL GOBIERNO DE MÉXICO
EN EL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

MTRO. ABRAHAM GAD LOZANO

ORTEGA
CONSEJERO SUPLENTE
COORDINADOR DE ORGANISMOS
DESCANTRALIZADOS ESTATALES DE
INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO
RÚBRICA



ING. JUAN BENITO RAMÍREZ ROMERO
CONSEJERO SUPLENTE
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SEPH
RÚBRICA

ARQ. EDGAR ESPÍNOLA LICONA
CONSEJERO DEL SECTOR PRODUCTIVO
DIRECTOR GENERAL DE GRUPO
CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO VELMA,
S.A. DE C.V.
RÚBRICA

COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO

C. MOISÉS PELCASTRE AGUILAR
CONSEJERO DEL SECTOR SOCIAL
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
"RUEDA CONMIGO A C."
RÚBRICA

L.C. JUSTO ADÁN LOZADA AGUILAR
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
RÚBRICA

SECRETARIA TÉCNICA

LIC. E. AIDÉE SKINFIELD ESCAMILLA
DIRECTORA GENERAL DEL ICATHI
RÚBRICA

INVITADOS

L.C.P. KARINA BARRIOS VELÁZQUEZ
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
RÚBRICA

LIC. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ HERRERO
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA POLÍTICA
PÚBLICA ESTATAL
RÚBRICA

L.A.P JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ ROSAS
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA
RÚBRICA

Las presentes firmas corresponden al acuerdo por el que se expide el estatuto orgánico, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, firmado el día 9 (nueve) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Derechos Enterados. 21-10-2021



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.

JUICIO AGRARIO: 493/2018-55
POBLADO: EL DURAZNO SEGUNDO
MUNICIPIO: ZIMAPAN
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCION

Notificación y Emplazamiento; a AGUSTIN MARTINEZ VILLEDA en su carácter de sucesor preferente a bienes del extinto ejidatario ANTONIO MARTINEZ MORAN, se hace de su conocimiento que **FRANCISCO MARTINEZ TREJO**, demanda la prescripción adquisitiva a su favor de la parcela número 5 Z-1 P1/1, conocida como el "BORDO", amparado con el certificado parcelario 0103950, ubicada en la zona parcelada del poblado el Durazno Segundo, del municipio Zimapán, Hidalgo; como consecuencia la baja como ejidatario de ANTONIO MARTINEZ MORAN, y en su lugar el alta de **FRANCISCO MARTINEZ TREJO**, como ejidatario, así como la modificación del asiento registral y por consiguiente la generación del certificado correspondiente a favor del antes mencionado, conforme a lo previsto en la fracción VI, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle Efrén Rebolledo número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, de esta Ciudad de Pachuca (con acceso al público en Calle Heroico Colegio Militar, número 902), previniéndole para que conteste la demanda o deduzca derechos a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se le tendrá por conforme con las prestaciones de la demanda y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se hará en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, debiendo mediar el término de quince días hábiles entre la última publicación y el día de la audiencia, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ZIMAPAN, Estado de HIDALGO.- DOY FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. **LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA SILVIA CAMARGO JIMÉNEZ. "RUBRICAS"**.

Derechos Enterados. 20-10-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 689/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por HERNANDEZ ANGELES ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000689/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 689/2019

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado ANGEL HERNANDEZ ANGELES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 324, 409, 770, 772, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. . Por el momento, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado en el escrito de cuenta.
II. Vistas las constancias de autos, de las que se advierte que, no se logró la localización del domicilio de MARIA FRANCISCA BAUTISTA, publíquense los edictos correspondientes por 03 TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo" de esta Ciudad, a efecto de notificarle a MARIA FRANCISCA BAUTISTA, la radicación de la presente sucesión para que dentro de un término no menor de quince ni mayor de sesenta días en que se haga la última publicación, si a su interés conviene comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios.

III. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, el Juez Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS, que autoriza y da fe.

3 - 3

Actuario/a. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2021



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 951/2019**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) PROMOVIDO POR **BERNARDINO LOPEZ SANCHEZ** EN CONTRA DE **OMAR MONTAÑO LOPEZ** EXPEDIENTE NÚMERO **951/2019**, en el cual se dictó el acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla Hidalgo, a diecinueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno

Por presentado **BERNARDINO LÓPEZ SÁNCHEZ**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 254, del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: **"EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ.** La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. **"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL.** Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de **ERNESTINA LÓPEZ SÁNCHEZ**, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos. - II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a **ERNESTINA LÓPEZ SÁNCHEZ**, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", edición Regional, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 50 cincuenta días después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por **BERNARDINO LÓPEZ SÁNCHEZ**, haciendo valer las excepciones que para ello tuvieren, así mismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Molango de Escamilla, Hidalgo, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y en consecuencia presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de cédula, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que quedan a su disposición y en la primera secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya la parte. - III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó el Juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, licenciado **OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA**, quien firma ante la presencia del Secretario de Acuerdos, licenciada **DEYANIRA PARDIÑAS JIMÉNEZ**, que autentica y da fe. DOY FE.

3 - 3

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.- ACTUARIO.- LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 897/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ISLAS RIOS LEOPOLDO en contra de CONSTRUCTORA JO RIGAM , S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000897/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 897/2018

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado LEOPOLDO ISLAS RIOS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibidos los edictos que se acompañan al escrito de cuenta, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

II. Como se solicita dese cumplimiento de nueva cuenta a lo ordenado en auto de fecha 14 catorce de enero 2020 dos mil veinte en el punto III. Notifíquese personalmente y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. YOSSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp



EXPEDIENTE NÚMERO: 897/2018

ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 14 Catorce De Enero Del Año 2020 Dos Mil Veinte.

Por Presentado LEOPOLDO ISLAS RIOS, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 111, 121 Fracción II, 254, 257, 409, 625, Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como En La Tesis Jurisprudencial Del Tenor Siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De Conformidad Con El Artículo 117, Fracción II, Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Jalisco, La Notificación Por Edictos Procede Cuando El Actor Manifiesta Bajo Protesta De Decir Verdad Que Se Trata De Personas Cuyo Domicilio Se Ignora, Previo Informe De La Policía Municipal Del Domicilio Del Demandado. Por Consiguiente, Si El Actor Manifiesta Bajo Protesta De Decir Verdad Que Ignora Dónde Puede Habitar El Demandado, Y Una Vez Que La Policía Recaba La Información Del Domicilio Del Reo, En El Sentido De Que No Fue Posible Localizarlo, Es Correcto Que, Ante El Desconocimiento General De Su Paradero, El Juzgador Proceda A Ordenar El Emplazamiento Por Edictos, Sin Necesidad De Ordenar Otros Trámites Previos, Como Recabar Informes Múltiples De Diversas Dependencias Y Corporaciones Respecto De La Residencia De La Parte Demandada, Habida Cuenta Que, Para La Validez De Su Emplazamiento, No Deben Imponerse Mayores Requisitos A Los Establecidos Por La Ley De La Materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta XVI, Octubre De 2002. Materia(S): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como Se Solicita, Atento A Lo Manifestado En El Escrito De Cuenta Y Toda Vez Que No Fue Posible Recabar La Información Del Domicilio De CONSTRUCTORA JO RIGAM, S.A DE C.V A Través De Quien LEGALMENTE LA REPRESENTA Y/O JORGE RICARDO GARCÍA MACÍAS Y MARÍA DE LOS ÁNGELES OSORIO OSORIO En Consecuencia, Esta Autoridad Estima Procedente El Emplazamiento A La Parte Demandada, Por Medio De EDICTOS.

II. En Consecuencia, Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado, En El Periódico De Mayor Circulación De Esta Localidad Que Resulta Ser Sol De Hidalgo De Esta Ciudad, Y En Los Lugares Públicos De Costumbre, Haciéndoles Saber Que Deben Presentarse La Parte Demandada CONSTRUCTORA JO RIGAM, S.A DE C.V A Través De Quien LEGALMENTE LA REPRESENTA Y/O JORGE RICARDO GARCÍA MACÍAS Y MARÍA DE LOS ÁNGELES OSORIO OSORIO, Dentro De Un Término De 40 Cuarenta Días, Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Haciendo Valer Las Excepciones Y Defensas Que Para Ello Tuvieren, Bajo Apercebimiento Que, De No Hacerlo Así, Se Les Tendrán Por Rebeldes Y, Por Ende, Como Presuntivamente Confesos De Los Hechos De La Demanda Que Dejen De Contestar, Y Toda Notificación Se Les Realizará Por Medio De Lista; Requiriéndolas Para Que Señalen Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Ante Este Juzgado, Apercebidos Que En Caso Contrario, Serán Notificados Por Medio De Lista Que Se Publican En Este Juzgado. Asimismo, Hágaseles Saber Que Quedan Las Copias De Traslado A Su Disposición En Esta Secretaría Para Que Se Impongan De Ellas.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firmó La Juez Segundo Civil De Este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Autoriza Y Da Fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1516/2012**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ANTONIA YAÑEZ CARRILLO Y GUADALUPE CRUZ MARQUEZ CON EL CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE NEFTALI CADENA DELGADILLO, EN CONTRA DE IVONNE SANDOVAL DELGADILLO, EXPEDIENTE NUMERO 1516/2012, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 23 VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

----Por presentado Neftali Cadena Delgadillo con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1069, 1071, 1072, 1075, 1078, 1079, 1253, 1254, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; se acuerda: -----

I.- Se tiene al promovente exhibiendo la actualización de su dictamen correspondiente, mismo que se manda agregar al presente juicio para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

II.- Como se solicita se decreta de nueva cuenta en subasta pública la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de 20 (veinte) de febrero del 2017 (dos mil diecisiete), consistente en la casa habitación ubicada en Calle Privada Meson Doña Úrsula número 119 colonia La Morena de esta Ciudad, con las características descritas en autos. -----

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las 09:00 nueve horas del día 22 (veintidós) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno). -----

IV.- Como lo establece el artículo 1412 del Código de Comercio, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$940,000.00 (novecientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional) del valor pericial estimado en autos. -----

V.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, el Sol de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en los tableros notificados de este Juzgado (por ser lugar público de costumbre), así como en el tablero notificar de la presidencia municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, (por ser la ubicación del inmueble); así mismo, entre la última publicación y la fecha de remate deberá de mediar un plazo no menor de 5 cinco días. -----

VI.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.-----

VII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Wendy Nava Rivera, que da fe.

2 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, OCTUBRE DE 2021.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2021



2021_oct_25_ord0_43

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 121/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUILLERMO VITTE PARRA en contra de FUENTES BALLESTEROS TERESA DE JESUS LETICIA Y FUENTES BALLESTEROS MARCO ANTONIO radicándose la demanda bajo el expediente número 000121/2020 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 121/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 21 veintiuno de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado GUILLERMO VITTE PARRA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. En base a las razones actuariales de fechas 06 seis de abril, 14 catorce de mayo ambas del año en curso, de las cuales se advierte la imposibilidad que tuvo la C. Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial para emplazar al code mandado MARCO ANTONIO FUENTES BALLESTEROS en los domicilios proporcionados por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y por el DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA INVESTIGADORA DEPENDIENTE DE LA PROCURADURIA GENRAL DE JUSTICIA, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada MARCO ANTONIO FUENTES BALLESTEROS que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

Actuario/a.-Rúbrica

2 - 3

Derechos Enterados. 13-10-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1001/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por HERÁNDEZ ÁLVAREZ GILBERTO LUCIO , SILVA HERNANDEZ CARLOS ENRIQUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 001001/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 1001/2019

SUCESORIO TESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 23 veintitrés de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado GILBERTO LUCIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 324, 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y, vistas las constancias de autos, de las que se advierte que, no se logró la localización del domicilio de NOÉ HERNÁNDEZ CHAVEZ, publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo" de esta Ciudad, a efecto de notificarle al Ciudadano NOÉ HERNÁNDEZ CHAVEZ, dentro de un término no menor de quince ni mayor de sesenta días en que se haga la última publicación, respecto de la radicación de la presente sucesión testamentaria a bienes de ALICIA CHÁVEZ SÁNCHEZ y, dentro del cual ha sido instituido como heredero en el testamento público abierto otorgado por la de cujus.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 13-10-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1046/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. FERNANDO HERNANDEZ LUGO Y OSCAR MATIAS TAVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT EN CONTRA DE CRUZ ORTEGA JESUS FERNANDO, EXPEDIENTE NÚMERO 1046/2019; EL JUEZ DE LOS AUTOS HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

AUTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1046/2019 ESPECIAL HIPOTECARIO EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. Por presentados FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO y OSCAR MATÍAS TAVERA, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con el escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 102, 103, 471, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I. II. III. IV. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como solicita, se ordena EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el bien inmueble con construcciones ubicado en la Calla Aquiles Serdán, actualmente marcado con el número oficial 109 (ciento nueve), de la Colonia Francisco I. Madero en esta ciudad de Tulancingo, estado de Hidalgo; cuyas demás características constan en autos. V. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$682,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio según valor pericial estimado en autos. VI. Se ordena fijar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el periódico de circulación local denominado "DIARIO MILENIO"; así como en los tableros notificadores de este juzgado, en el inmueble motivo del remate, en los sitios públicos de costumbre que son el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Presidencia Municipal de esta ciudad. VI. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S Í, lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADO JORGE LUIS JIMÉNEZ RENDÓN, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

Actuaría.- Licenciada Lourdes Pérez Martínez.- Rúbrica

Derechos Enterados. 12-10-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 513/2018**

Dentro de los autos del Expediente número 513/2018, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROLDAN CASTILLO MARIA DEL CARMEN Y/O ROLDAN CASTILLO MA. DEL CARMEN, se ordenó lo siguiente: " En Apan, Hidalgo, a 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Por presentados FERNANDO HERNANDEZ LUGO Y OSCAR MATIAS TAVERA, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 473, 474, 552, 554, 557, 558, 559, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda. I.- Se tiene a los ocursoantes exhibiendo certificado de Libertad de Gravamen respecto del bien inmueble motivo del presente asunto, documental que se manda glosar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes. II.- Se tiene a los promoventes exhibiendo el correspondiente dictamen pericial realizado por el perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, perito que se indica cuenta con el registro de perito valuador por parte del Tribunal Superior de Justicia en el estado de Hidalgo, con número de registro SG-2020-321-A, lo que se corrobora en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia del estado, en el que se desprende que dicho perito efectivamente se encuentra en la LISTA de peritos del Órgano jurisdiccional antes mencionado, dictamen que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes. III.- En consecuencia de lo anterior y tomando en consideración lo que indica el artículo 473 fracción III del Código Adjetivo Civil que a la letra dice: "...Para el remate, se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo que presente la persona que las partes hayan convenido para tal efecto en el momento de la constitución de la hipoteca; o en su caso, de no haberse acordado, se procederá de la forma siguiente: I.-...II.-...III.- En el supuesto que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I de este artículo, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, considerándose como base para el remate, el primero en tiempo..." por tanto, como se solicita, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$479,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/M. N.), que es el valor que servirá como base del bien motivo del presente juicio, que se hace consistir en el predio urbano con casa habitación identificada como lote numero 4 cuatro, de la manzana 1 uno, marcada con el número oficial 12 doce, en la Avenida sección 200 doscientos, ubicada en la primera etapa de la Unidad habitacional MINEROS HIDALGO, en Tlanalapa, Hidalgo., cuyas medidas y colindancias y datos registrales obran descritos en el dictamen pericial en materia de avalúo que obra en autos. V.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, (consecutivamente atendiendo la forma de su publicación), en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", edición regional, así como en los lugares de costumbre que son los tableros notificadores de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe. Para su publicación en las puertas de éste H. Juzgado.

2 - 2

05 CINCO DE OCTUBRE DEL 2021.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. LETICIA HERRERA MARTINEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 626/2017**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LOPEZ MORALES JESUS en contra de MARROQUIN OROZCO GEORGINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000626/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 626/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 5 cinco de octubre del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentado JESUS LOPEZ MORALES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 46, 47, 55, 409, 457 y 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto al inmueble ubicado en el lote 46 cuarenta y seis, Calle Circuito Esmeralda, Fraccionamiento Parque Esmeralda en Pachuca de Soto, Hidalgo; misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 3 TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$767,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

IV. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en



el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, lo acuerda y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 139/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por SILVA MARTINEZ NORBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000139/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

expediente número: 139/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

V I S T O el estado que guardan los autos y toda vez el punto I del auto dictado con fecha 21 veintiuno de julio del 2021 dos mil veintiuno se omitió agregar el nombre del de cujus, así como de la parte actora; sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 127, 409, 771 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Dada la omisión, se hace la aclaración en los siguientes términos: " Por presentado NORBERTO SILVA MARTÍNEZ, por su propio derecho,...Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos ..., SE ACUERDA: I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y, toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral en segundo grado que de la de cujus, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de origen y fallecimiento de la finada MARÍA EUGENIA SILVA MARTÍNEZ, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia C. NORBERTO SILVA MARTÍNEZ y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado., II. ...; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. YOSSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 199/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por SILVA MARTINEZ NORBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000199/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

expediente número: 199/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

V I S T O el estado que guardan los autos y toda vez que por una falla técnica se asentó el nombre del de cujus en el punto II del auto dictado con fecha 26 veintiséis de marzo del 2021 dos mil veintiuno; sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 127, 409, 771 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Dada la falla técnica de referencia, se hace la aclaración en los siguientes términos: " Por presentado NORBERTO SILVA MARTÍNEZ, por su propio derecho,...Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos ..., SE ACUERDA: I. II. Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la C. MARTHA PATRICIA SILVA MARTÍNEZ. III. ...; IV. . V. ...; VI. ...; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

II. Así mismo, y a efecto de que se publiquen los edictos ordenados en el punto VII, del auto dictado con fecha 26 veintiséis de marzo del 2021 dos mil veintiuno, se debe insertar en el mismo el nombre de la de cujus MARTHA PATRICIA SILVA MARTÍNEZ, así como el nombre de la parte actora NORBERTO SILVA MARTÍNEZ.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. YOSSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 199/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO



Pachuca De Soto, Hidalgo, A 26 Veintiséis De Marzo Del 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentado NORBERTO SILVA MARTINEZ En Calidad De Hermano De La Autora De La Presente Sucesión, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos, Denunciando La Sucesión Intestamentaria A Bienes De La C. MARTHA PATRICIA SILVA MARTÍNEZ. Visto Lo Solicitado, Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 1540, 1580, 1588 Del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 Fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 Del Código De Procedimientos Civiles, 46 Fracción XI, 53 Fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente.

II. Dada La Denuncia Que Se Hace, Así Como Los Documentos Exhibidos Con El De Cuenta, Se Tiene Por Radicada La Sucesión Intestamentaria A Bienes De La C. MARÍA EUGENIA SILVA MARTÍNEZ.

III. Queda Abierta La Sección Primera, Dentro De La Presente Sucesión.

IV. Gírense Los Oficios Respectivos A La Dirección Del Archivo General De Notarías De Hidalgo Y Al Registrador Público De La Propiedad En Pachuca De Soto, Para Que Informen Si En Dichas Instituciones Obra Constancia Alguna De Disposición Testamentaria Otorgada Por La C. MARTHA PATRICIA SILVA MARTÍNEZ, Debiendo El Primero De Ellos, También Realizar La Búsqueda En El Registro Nacional De Avisos De Testamento (RENAT).

V. Se Señalan Las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Testimonial Prevista En El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles, A Cargo De Los Testigos Que Se Ofrecieron Para Tal Efecto.

VI. Dese La Intervención Legal Que Corresponda, A La C. Agente Del Ministerio Público Adscrita.

VII. Toda Vez Que La Declaración De Herederos La Solicita Un Pariente Colateral En Segundo Grado Que De La De Cujus, Una Vez Que Se Lleve A Cabo El Desahogo De La Información Testimonial Que Refiere El Artículo 787, Publíquense Avisos En Los Sitios Públicos Del Lugar Del Juicio, En Los Lugares De Origen Y Fallecimiento De LA Finada, Anunciando Su Muerte Sin Testar Y El Nombre Y Grado De Parentesco De La Que Reclama La Herencia Y Llamando A Los Que Se Crean Con Igual O Mejor Derecho Para Que Comparezcan En El Juzgado A Reclamarla Dentro De 40 Cuarenta Días, Los Edictos Se Insertarán Además, Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado.

VIII. Toda Vez Que Del Acta De Defunción De La De Cujus Se Advierte Que El Estado Civil De La Misma Era El De Divorciada, Se Requiere Al Denunciante Para Que A La Brevedad Posible Exhiba Ante Esta Autoridad, Copia Certificada Del Acta De Divorcio De La De Cujus.

IX. Por Señalado Como Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Y Por Autorizados Para Tal Efecto A Los Profesionistas Que Menciona En El De Cuenta.

X. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó El Juez Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial, LIC. CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Que Actúa Con Testigos De Asistencia ADIN DE JESÚS MENDOZA MARTÍNEZ Y HEIDI ELENA SERRANO PARDO, Que Autentican Y Dan Fe

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 184/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AGUILAR CAMPOS MINERVA en contra de HERNANDEZ TORRES LILIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000184/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 184/2020
ESPECIAL HIPOTECARIO

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; siendo las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, día y hora señalado por auto de fecha 30 treinta de julio de 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO iniciado por MINERVA AGUILAR CAMPOS en su carácter de cesionaria de ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LILIANA HERNÁNDEZ TORRES, expediente número 184/2020.

Abierta la audiencia y encontrándose presente en el local de éste H. Juzgado ante la presencia de la Juez Segundo Civil por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

Comparece la parte actora MINERVA AGUILAR CAMPOS en su carácter de cesionaria de ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE personalidad acreditada en autos, quien se identifica con credencial para votar con fotografía clave de elector número AGCMMN75022413M300, expedida por el Instituto Nacional Electoral, asistida de su abogada la LICENCIADA ADRIANA HERNÁNDEZ CHÁVEZ, quien se identifica con copia certificada de cédula profesional número 6112297 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; documentos que se les entregan en este acto a los interesados dejando en su lugar copia simple debidamente cotejada para constancia.

Así mismo se hace constar que NO se encuentra presente la parte demandada LILIANA HERNÁNDEZ TORRES a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

Acto seguido la Secretaría da cuenta de 01 una promoción presentadas en fecha en que se actúa, a las 14:24:34 horas, por la parte actora y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 55, 103, 104, 552, 558 y 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:



I. Se tiene a la parte actora exhibiendo 2 dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y 2 dos ejemplares del periódico "Criterio", los cuales contienen las publicaciones de los edictos ordenados en autos, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificado la compareciente en razón de su presencia.

Así las cosas, siendo las 10:10 diez horas con diez minutos de esta misma fecha en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, la C. Juez de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento solo se encuentra presente la parte actora.

Acto continuo se procede al desahogo de la presente diligencia y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora para admitir postores dentro del presente remate.

A continuación siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos, del día en que se actúa y transcurrida la media hora en términos el artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, solo presente la actora para intervenir en esta almoneda, por lo que la C. Juez declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Enseguida la parte actora por conducto de su abogada patrono, en uso de la voz manifiesta:

"Que con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, solicito se habilite segunda subasta en el día y hora señalado." Siendo todo lo que manifiesta.

Visto lo solicitado por la parte actora y con fundamento en los artículos 570, 572 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la parte actora, se señalan las 09:00 HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE

NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, a efecto de que tenga verificativo LA SEGUNDA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio y que se refiere a un predio urbano sin construcciones, consistente en el CALLE 18 DIECIOCHO, NUMERO 304, FRACCION 3, MANZANA 26, DE LA ZONA 3, DEL

EJIDO AMPLIACION SANTA JULIA, CONJUNTO EJIDO DE SANTA JULIA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, convocándose postores para tal efecto.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$685,000.00 (SEICIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con el correspondiente descuento del 20% veinte por ciento.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Criterio" de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre.

IV. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

V. Notifíquese y cúmplase.

Quedando notificada la compareciente del acuerdo anterior en razón a su presencia.

Con lo que termina la presente audiencia siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos, y previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 511/2017**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BETANCOURT CASTELLANOS OSCAR EDSON en contra de SILVIA MONTALVO ZAMUDIO APODERADA LEGAL DE ALFONSO MONTALVO ZAMUDIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000511/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 511/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado ÓSCAR EDSON BETANCOURT CASTELLANOS, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", así como la Tesis Aislada de la Décima Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 2003981, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Libro XXII, Tomo 2, pagina 1426, julio de 2013, que a la letra dice: "EDICTOS EN EL PERIÓDICO. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CUANDO ANUNCIA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, COMPRENDE DÍAS INHÁBILES. La



publicación de los edictos en un periódico que anuncia la venta de un bien inmueble en el juicio ejecutivo mercantil, no constituye en sí misma una actuación judicial, sino un simple anuncio, por ello es factible realizarla en días inhábiles, porque así se cumple con el plazo de nueve días que para tal efecto señala el artículo 1411 del Código de Comercio y con la intención del legislador, consistente en dar mayor oportunidad de que extraños al juicio se enteren de la diligencia y tengan tiempo suficiente para prepararse adecuadamente; de ahí que en el cómputo del lapso en que se publiquen tales edictos, deben incluirse los días inhábiles”, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

II. Como se solicita y, visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 01 PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: Calle Avenida de los Pinos, número 4 cuatro, esquina Avenida Los Pirules, lote número 4 cuatro, manzana 10 diez, en Privada Residencial Villas del Álamo, Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 68116 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de ALFONSO MONTALVO ZAMUDIO.

III. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el Corredor Público tercero en discordia LICENCIADO CELERINO CABRERA REYES, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$1,761,514.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: “Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles...”

V. Ahora bien, en términos de la Tesis Aislada de referencia, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VII. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2021

**JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 739/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR BELISARIO, ANIBAL Y ANGELICA TODOS DE APELLIDOS OLIVA LUGO EN CONTRA DE BAROLO OLIVA LUGO, EXPEDIENTE NÚMERO 739/2018, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN ACUERDO, EL CUÁL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

En la ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, 10 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Por presentada ANGELICA OLIVA LUGO, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 127, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; Se acuerda: I. Se tiene a la promovente exhibiendo certificado de libertad de gravamen respecto del inmueble motivo del presente juicio, el cual se manda a agregar a los autos para que surta sus efectos jurídicos conducentes. II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita, se decreta en Pública Subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio y descrito en autos, el cual consiste en la parte sobrante del predio urbano ubicado en calle Leandro Valle número tres de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- mide en tres líneas quebradas de poniente a oriente 13.00, 6.00 y 17.00 (trece, seis y diecisiete metros) y colindan con Alicia Pedraza Secundino y Raymundo Flores; SUR.- 34.00 treinta y cuatro metros y linda con parte sobrante; ORIENTE.- 20 veinte metros y linda con propiedad del señor Ezequiel Romero y Miguel Jiménez; y PONIENTE.- 15.00 quince metros y linda con calle de su ubicación; cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito judicial bajo el número 027, Tomo II, Libro I uno, Sección



Primera, de fecha 26 veintiséis de enero de 2018 dos mil dieciocho. III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 09 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. IV.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$9,600,000.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos por la perito partidor Arq. Diana Guadalupe Monroy Mayorga, respecto del inmueble motivo del presente juicio. V.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" "El Sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita. VI.- Con motivo del remate, se hace saber a las partes que esta expedido su derecho del tanto respecto del bien inmueble materia de este juicio, que les concede el ordinal 1022 del Código Civil para el Estado de Hidalgo. VII.- Queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de la foja 192 a la 208 de este expediente. VIII.- Asimismo, se hace saber a las partes que, dada la naturaleza de la acción ejercida en este juicio, no resulta aplicable la rebaja del veinte por ciento de la trasacción que al efecto se encuentra regulada en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, para el caso de que el inmueble motivo del presente juicio se saque de nuevo a pública subasta, en virtud de que esto ira en determinado del patrimonio de las partes, aunado a que no se ventila el pago de deudas a favor de algún acreedor. IX Notifíquese personalmente y cúmplase. A s í lo acordó y firmo la LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, quien da fe

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, OCTUBRE 2021.-ACTUARIO.-LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMON HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 773/2016**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de RODRIGUEZ GOMEZ CARLOS ABIMAEEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000773/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 773/2016

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados LICENCIADOS CHRISTIAN TAPIA PEREZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los 47, 55, 103, 104, 108, 111, 113, 123, 127, 131, 473 fracción II, 488, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene exhibiendo el dictamen pericial emitido por el ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.

III. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 17, MANZANA 1, EN LA UNIDAD VECINAL I A, EN EL PARQUE DE POBLAMIENTO "HIDALGO UNIDO", EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 416595 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$749,000.00 CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

EXPEDIENTE NÚMERO: 773/2016

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 30 Treinta De Septiembre Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.

V I S T O El Estado Que Guardan Los Autos Y Para El Solo Efecto De Regularizar El Procedimiento Sin Que Ello Implique Suplencia En La Deficiencia De La Queja, Ni Violación De Las Formalidades Del Procedimiento Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 68, 111, 113 Fracción VI, 123, 127, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 562, 565, 567, 570 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad, SE ACUERDA:



I. Se Hace La Aclaración Que En Auto De Fecha 26 Veintiséis De Agosto Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno, En La Toma De Datos Por Una Falta Técnica Se Asentó En El Punto IV "...Será Postura Legal La Que Cubra De Contado Las Dos Terceras Partes De La Cantidad De \$749,000.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), Valor Pericial Estimado En Autos, Esto De Conformidad En Lo Establecido Por El Artículo 473 Concomitantemente Con El Artículo 561 Del Código De Procedimientos Civiles...", Debiendo Ser Lo Correcto "...Será Postura Legal La Que Cubra De Contado Las Dos Terceras Partes De La Cantidad De \$479,000.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), Valor Pericial Estimado En Autos, Esto De Conformidad En Lo Establecido Por El Artículo 473 Concomitantemente Con El Artículo 561 Del Código De Procedimientos Civiles..." Aclaración Que Se Hace Para Todos Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

II. Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma La Juez Segundo Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, Que Auténtica Y Da Fe. Hesp

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 773/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de BAUTISTA MORALES CELIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000773/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 773/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados LICENCIADOS CHRISTIAN TAPIA PEREZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los 47, 55, 103, 104, 108, 111, 113, 123, 127, 131, 473 fracción II, 488, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente, exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

II. Así mismo se tiene exhibiendo el dictamen pericial emitido por el ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.

III. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 28 VEINTICOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MANGO, número 620, lote número 13 de la manzana 76 del fraccionamiento DENOMINADO "EL SAUCILLO" MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 417052 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$420,000.00 CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. Hesp

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 535/2021**

----- AVISO -----

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA ASENCIÓN RODRÍGUEZ MENDOZA PROMOVIDO POR YUSSELL RODRÍGUEZ BELTRÁN EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE SALVADOR RODRÍGUEZ MENDOZA, EXPEDIENTE NUMERO 535/2021, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo; a los 27 veintisiete días del mes de julio del año 2021, dos mil veintiuno. Por presentado YUSSELL RODRÍGUEZ BELTRÁN, en su carácter de apoderado legal de SALVADOR RODRÍGUEZ MENDOZA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **MARÍA ASENCIÓN RODRÍGUEZ MENDOZA y/o MARÍA ASENCIÓN RODRÍGUEZ MENDOZA y/o MARÍA ASUNCIÓN RODRIGUEZ MENDOZA.**

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580, y 1583 del Código Civil de Hidalgo, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 88, 109, 110, 111, 113 fracción II, 141, 142, 143, 770 y 771 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el numero 535/2021, que le corresponde.

II.- Por reconocida la personalidad con que se ostenta el promovente YUSSELL RODRÍGUEZ BELTRÁN, en su carácter de Apoderado Legal de Salvador Rodríguez Mendoza, tal y como lo acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, Escritura número CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES, volumen NOVENTA Y DOS, Folio A número DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS ONCE al DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE, otorgado en fecha 20 veinte de diciembre de 2016, dos mil dieciséis, ante la fe de Lic. ULISES GIOVANI PEDRAZA CASTRO, Notario Publico Adscrito a la Notaria Publica numero cinco en este distrito judicial, mismo que manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Dese la intervención legal que corresponde a la Agente del Ministerio Publico adscrita a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, requiriendo a los denunciantes para que el día y hora antes señalado presenten a sus testigos para que rindan su testimonio correspondiente, previa citación de la parte interesada y de la Agente del Ministerio Publico adscrita a este Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por **MARÍA ASENCIÓN RODRIGUEZ MENDOZA y/o MARÍA ASENCIÓN RODRÍGUEZ MENDOZA y/o MARÍA ASUNCIÓN RODRIGUEZ MENDOZA.**

VI.- Una vez que se reciba la información testimonial ordenada en el punto IV del presente auto, y toda vez de que el denunciante de la presente sucesión es pariente colateral de la autora de la intestamentaria que nos ocupa por conducto del C. Actuario adscrito a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen de la Finada, así mismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por 02 DOS veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Edición Regional, anunciándose en ambos casos la muerte sin testar de **MARÍA ASENCIÓN RODRÍGUEZ MENDOZA y/o MARÍA ASENCIÓN RODRÍGUEZ MENDOZA y/o MARÍA ASUNCIÓN RODRIGUEZ MENDOZA** y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo, otorgándoles el termino de cuarenta días para tal efecto contados a partir de la última publicación que se realice en el Periodo Oficial del Estado.

VII. Toda vez que, de la narrativa de hechos se desprende que los padres de la de cujus ya han fallecido, se le requiere al promovente para que en el término de 03 TRES DIAS exhiba copias certificadas de las actas de defunción de RAYMUNDO RODRIGUEZ ESCAMILLA Y CLAUDIA MENDOZA.

VIII.- Agréguese a los autos, las documentales que se acompañaron al de cuenta, para que surtan efectos legales correspondientes.

IX. – Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, teniendo por autorizados para los efectos precisados, a los profesionistas citados.

X.- No ha lugar a tener por señalados los medios electrónicos a que hace referencia, ya que si bien es cierto el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo. Se ha implementado las notificaciones electrónicas, cierto es que también el promovente debe contar con la firma electrónica judicial del Estado de Hidalgo, (FEJEH); la cual puede obtener en la pagina de internet feje.hidalgo.gob.mx a fin de que pueda recibir notificaciones electrónicas, por lo que una vez que cuente con la misma podrá reiterar su petición.

XI.- Notifíquese y cúmplase. ASI, lo proveyó y firma la LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial; que actúa como Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, septiembre de 2021.-ACTUARIO.-LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 290/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ISLAS GARDUÑO JOSE ANTONIO en contra de RODRIGUEZ DEL VALLE ISMAEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000290/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 290/2020

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado JOSE ANTONIO ISLAS GARDUÑO en carácter de apoderado legal de ANTONIO ISLAS BAÑOS, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su



domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce y 29 veintinueve de enero, así como 05 cinco y 12 doce de febrero, todos del año en curso, SE ACUERDA:

I. Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta.

II. Con base en las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada ISMAEL RODRIGUEZ DEL VALLE que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuvieren, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones serán declarados rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado y se instruyan de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1522/2018**

En cumplimiento al auto de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ con el carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIO GARCIA ESPINOZA, expediente número 1522/2018. - Por presentada ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, fracción III, 127, 131, 276, 625 DEL código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Como lo solicita la parte actora por los razonamientos vertidos y visto el estado procesal que guardan los presentes auto, se autoriza el emplazamiento a juicio del demandado MARIO GARCIA ESPINOZA por medio de edictos, los cuales deberán publicar por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado de Hidalgo y diario EL SOL DE HIDALGO, de esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre haciéndole saber que tienen instaurada en su contra una demanda dentro del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** para que dentro del termino de 30 TREINTA DIAS que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial en el Estado, comparezca a este Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tula de Allende Hidalgo, a contestar la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad quedando apercibido que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la demanda dejen de contestar y se les notificara por medio de lista; igualmente hágase del conocimiento del demandado que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la secretaria par de este juzgado para que se instruya de ellas.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acordó y firmó el LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

1 - 3

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 21 de junio de 2021.-

LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 19-10-2021



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 813/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HERNANDEZ LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000813/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 813/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, 30 treinta de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta y V I S T O el estado procesal que guarda el presente juicio, para efectos de mejor proveer, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 253 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, así como el criterio jurisprudencial del tenor siguiente: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Época. Tomo IV. Pág. 544. Granja Demetrio. Tomo XXIV. Pág. 242. Ancira Fernando. Suc. De Tomo XXIV. Pág. 498. Negociación Fabril de Soria S.A. Tomo XXV. Pág. 1938. Vázquez Juan C. Tomo XXIX. Pág. 1018. Vda. De Hipólito Chambón e Hijos."; SE ACUERDA:

I. Para efecto de regularizar el procedimiento sin que esto implique suplencia de la queja y con el único objeto de no vulnerar alguna garantía y en atención a que, dentro del expediente que nos ocupa mediante auto de fecha 20 veinte de julio del año 2021 dos mil veintiuno, se asentó de forma errónea en el rubro el número de expediente, se hace la aclaración que el número correcto es el 813/2018, aclaración que se hace para todos los efectos legales a los que haya lugar.

II. En consecuencia, al punto que antecede, publíquense de nueva cuenta los edictos ordenados en el punto II del auto de fecha antes citado, con la aclaración realizada en el presente proveído.

III. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con la secretaria de acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR que autentica y da fe.
EXPEDIENTE NÚMERO: 813/2019

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 20 Veinte De Julio Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ En Su Carácter De Apoderada Legal De BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 111, 121 Fracción II, 254, 257, 409, 625, Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como En La Tesis Jurisprudencial Del Tenor Siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De Conformidad Con El Artículo 117, Fracción II, Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Jalisco, La Notificación Por Edictos Procede Cuando El Actor Manifiesta Bajo Protesta De Decir Verdad Que Se Trata De Personas Cuyo Domicilio Se Ignora, Previo Informe De La Policía Municipal Del Domicilio Del Demandado. Por Consiguiente, Si El Actor Manifiesta Bajo Protesta De Decir Verdad Que Ignora Dónde Puede Habitar El Demandado, Y Una Vez Que La Policía Recaba La Información Del Domicilio Del Reo, En El Sentido De Que No Fue Posible Localizarlo, Es Correcto Que, Ante El Desconocimiento General De Su Paradero, El Juzgador Proceda A Ordenar El Emplazamiento Por Edictos, Sin Necesidad De Ordenar Otros Trámites Previos, Como Recabar Informes Múltiples De Diversas Dependencias Y Corporaciones Respecto De La Residencia De La Parte Demandada, Habida Cuenta Que, Para La Validez De Su Emplazamiento, No Deben Imponerse Mayores Requisitos A Los Establecidos Por La Ley De La Materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta XVI, Octubre De 2002. Materia(S): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como Se Solicita Y Visto El Estado Procesal De Los Autos, Esta Autoridad Estima Procedente El Emplazamiento Al Citado Demandado, Por Medio De EDICTOS.

II. En Consecuencia, Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado, En El Periódico De Mayor Circulación De Esta Localidad Que Resulta Ser El Diario Milenio De Esta Ciudad, Y En Los Lugares Públicos De Costumbre, Haciéndoles Saber Que Debe Presentarse La Demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ LÓPEZ, Dentro De Un Término De 30 TREINTA DÍAS, Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Haciendo Valer Las Excepciones Y Defensas Que Para Ello Tuvieren, Bajo Apercebimiento Que, De No Hacerlo Así, Se Le Tendrá Por Rebelde Y, Por Ende, Como Presuntivamente Confeso De Los Hechos De La Demanda Que Dejen De Contestar, Y Toda Notificación Se Le Realizará Por Medio De Lista; Requiriéndolo Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Ante Este Juzgado, Apercebido Que En Caso Contrario, Será Notificado Por Medio De Lista Que Se Publican Es Este Juzgado. Asimismo, Hágasele Saber Que Quedan Las Copias De Traslado A Su Disposición En Esta Secretaría Para Que Se Impongan De Ellas.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firmó La Jueza Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial Por Ministerio De Ley, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Actúa Con La Secretaria De Acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR Que Autentica Y Da Fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2021



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1529/2017**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE JAIME ALCALA ROBLES, EXPEDIENTE NÚMERO 1529/2017, SE DICTO UN AUTO DE FECHA 13 TRECE DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE EN LO CONDUCENTE DICE: EXPEDIENTE: 1529/2017 ESPECIAL HIPOTECARIO Tula de Allende, Hidalgo, a 13 trece de agosto del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda: I.- Como lo solicita y toda vez que dé la razón actuarial de fecha 7 siete de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, se desprende que JAIME ALCALA ROBLES no vive en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias públicas, en consecuencia, publíquense atentos edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico local de mayor circulación en esta Entidad Federativa, que es "El Sol de Hidalgo", el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, emplazando a la demandada JAIME ALCALA ROBLES a juicio, haciéndoles saber de la demanda instaurada en su contra por la LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, quien entre otras prestaciones le reclama el pago de la cantidad \$190,191.70 (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESO 70/100 M.N.), como suerte principal, para que dentro de un término de que no bajará de quince ni excederá de sesenta días después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado a dar contestación únicamente a los hechos de la demanda Instaurada en su contra, conforme al artículo 263 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y, se le aplicará de acuerdo al caso, lo dispuesto en los artículos 111 ó 625 del mismo ordenamiento legal antes indicado, para efectos de subsecuentes notificaciones. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primera Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA MARÍN ALVARADO, que autentica y da fe.

1 - 3

**TULA DE ALLENDE HIDALGO, 01 UNO DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-
LICENCIADA TANNIA GOMEZ ORTIZ.-Rúbrica-**

Derechos Enterados. 21-10-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000609/2019**

En el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HODALGO**, se tramita un juicio **MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO CIVIL EN GENERAL**, promovido por **HERNANDEZ ESCARCEGA OCTAVIO** en contra de **LEDEZMA LEON PEDRO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000609/2019** y en el cual se dictó un auto que dice:

AUDIENCIA CONFESIONAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 609/2019

MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; siendo las 9:00 nueve horas con cero minutos, del día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la DECLARACION JUDICIAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A CARGO DEL ABSOLVENTE PEDRO LEDEZMA LEÓN, dentro de los presentes MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovidos por OCTAVIO HERNÁNDEZ ESCÁRCEGA expediente número 609/2019.

Abierta la Audiencia se hace constar que se encuentran presentes en el local de éste H. Juzgado ante el Ciudadano MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, el promovente de Las presentes diligencias OCTAVIO HERNÁNDEZ ESCÁRCEGA, quien se identifica con credencial para votar serie alfanumérica IDMEX2142297858, expedida por el Instituto Nacional Electoral, asistido de su abogado patrono LICENCIADO ARTURO SÁNCHEZ OLMEDO quien se identifica con cedula profesional número 354254, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, identificaciones que se da fe tener a la vista en originales y de las cuales se agregan copia simple para debida constancia.

Acto seguido, el promovente de los presentes medios preparatorios OCTAVIO HERNÁNDEZ ESCÁRCEGA, presenta ante esta Autoridad, un escrito mediante el cual exhibe los edictos ordenados y publicados en el Periódico Oficial del Estado y "EL Sol de Hidalgo". Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47,55, 66, 121 fracción II, 127, 409, 625,627 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a los presentes autos, tres edictos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como tres edictos del periódico de mayor circulación "El Sol de Hidalgo", que se exhiben al de cuenta, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes en la presente audiencia.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Del presente proveído queda debidamente notificado el compareciente en razón de su presencia.

Se hace constar que, no se encuentra el absolvente PEDRO LEDEZMA LEÓN, ni persona alguna que legalmente lo represente, a pesar de haber sido debidamente notificado del desahogo de la presente audiencia como consta en autos.

Acto seguido, en uso de la voz, el ciudadano OCTAVIO HERNANDEZ ESCÁRCEGA por conducto de su abogado que le asiste, manifiesta "Que toda vez que el señor PEDRO LEDEZMA LEÓN, dejó de comparecer al desahogo de la presente audiencia de absolución de posiciones, a pesar de haber sido debidamente notificado por medio de edictos, solicito se señale nuevo día y hora hábil para tal efecto, con el



apercibimiento de que, en caso de no comparecer sin acreditar causa que lo justifique, sea declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales por el Juzgador", siendo todo lo que desea manifestar.
Visto lo solicitado y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 47, 55, 78, 11, 113, 121 fracción II, 127, 154, 199, 305, 306, 308, 319, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente, publíquense nuevamente los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Sol de Hidalgo" de esta Ciudad, a efecto de notificarle al CIUDADANO PEDRO LEDEZMA LEÓN, que se han señalado las 11:00 ONCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que comparezca al local de éste H. Juzgado, a rendir su declaración judicial bajo protesta de decir verdad, respecto del motivo objeto de las presentes diligencias, por lo que en su preparación, cítese al absolvente de referencia para que el día y hora antes señalado, comparezca debidamente identificado ante ésta Autoridad, a absolver posiciones de forma personal y no por apoderado legal, apercibido que, de no comparecer sin acreditar causa justificada, se le declarará confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por ésta Autoridad Judicial.

II.- Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita ¿y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Quedando debidamente notificado al compareciente, por encontrarse presente al momento de dictarse el mismo.

Con lo anterior y siendo las 09:40 nueve horas cuarenta minutos del día en que se actúa, se da por terminada termina la presente audiencia que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 76/2020**

FE DE ERRATAS

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio **ORDINARIO CIVIL**, expediente **76/2020**, promovido por JUAN GABRIEL LÓPEZ MARTÍNEZ y en cumplimiento al auto de fecha 29 veintinueve de Septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se hace la publicación de una fe de erratas a efecto de precisar que se ordenó emplazar a **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ BECERRA** por medio de edictos dentro del expediente 76/2020, publicación que se deberá practicar en la forma y términos ordenados en auto del 29 veintinueve de junio del presente año.

1 - 3

Tizayuca, Hidalgo a 12 doce de Octubre de 2021.-Actuario.-Licenciado Eduardo Lazcano García.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 629/2013**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VERA TREJO MARIO MANUEL en contra de ACOSTA HERNANDEZ CLAUDIA Y OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000629/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 629/2013
EJECUTIVO MERCANTIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado LIC. MARIO MANUEL VERA TREJO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1057, 1253, 1257, 1294, 1375, 1392, 1393, 1394, 1410, 1411, del Código de Comercio, 529 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, de aplicación supletoria al Código Mercantil; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atendiendo a lo manifestado por el promovente en el escrito de cuenta y vistas las constancias de autos, de las que se desprende que el avalúo del bien mueble embargado resultó por la cantidad de \$ 79,377.23 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 23/100 M.N.), siendo la misma insuficiente para garantizar las prestaciones a las que fue sentenciado la demandada, en términos de lo dispuesto por el artículo 1392 antes referido, se autoriza la ampliación de embargo dentro del presente juicio, sobre otros bienes propiedad de la parte demandada CLAUDIA ACOSTA HERNÁNDEZ, suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas y a las que fue condenado a pagar la citada demandada en sentencia definitiva.

II. En consecuencia, se faculta al Actuario de la adscripción para que, en compañía de la parte actora se constituya en el domicilio de la demandada CLAUDIA ACOSTA HERNÁNDEZ mismo que se encuentra señalado en autos y proceda al embargo ordenado en el punto que antecede, bienes que se pondrán en depósito de la persona que el actor designe bajo su responsabilidad; embargo que deberá realizarse en los términos previstos para los secuestros.

III. Como lo solicita la promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien mueble embargado, que a continuación se detalla: Camioneta Pick up, marca: nissan, modelo 2006, doble cabina, Nacional, 5 pasajeros.

IV. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.



V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad por el bien mueble descrito en el punto II del presente auto la cantidad de \$ 79,377.23 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 23/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas debiendo mediar un lapso de 03 tres días entre la primera y la segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el diario denominado "MILENIO", siendo el de mayor circulación de la entidad federativa, debiendo existir por lo menos 5 cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con la secretaria de acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR que autentica y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 365/2020**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SARA GRACIELA PASCUAL MARTIN, promovido por PAULA PASCUAL MARTÍN, expediente número 365/2020, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Ixmiquilpan, Hidalgo, a 05 cinco de agosto del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada **PAULA PASCUAL MARTIN**, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando el **Juicio Sucesorio Intestamentario** a bienes de **SARA GRACIELA PASCUAL MARTIN**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1262, 1263, 1580, 1588, 1611 al 1615 y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 770, 771, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como el Acuerdo General número 43/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo (AC43/2020-PC.JPJ.EH) **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número **365/2020** que corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **SARA GRACIELA PASCUAL MARTIN**.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se **requiere** a la promovente para que presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial.

V.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión **SARA GRACIELA PASCUAL MARTIN**.

VI.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueve la ocurrente en su calidad de hermana de **SARA GRACIELA PASCUAL MARTIN**; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del tercer grado, en relación a la de cujus **SARA GRACIELA PASCUAL MARTIN**, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal Local, una vez que se lleve a cabo la información testimonial correspondiente, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **SARA GRACIELA PASCUAL MARTIN**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

VII.- Se faculta al Actuario adscrito para que en el domicilio proporcionado por la denunciante, notifique a **ERNESTINA PASCUAL MARTIN**, la radicación de la presente sucesión para que si a sus intereses conviene, se apersona en el mismo a deducir los derechos que pudiera corresponderle, requiriéndole para que dentro del mismo término legal de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Tribunal, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le realizara por medio de lista.

VIII.- Se requiere a **PAULA PASCUAL MARTIN** para que en el término legal de 03 tres días exhiba el acta de defunción de **DELFINA MARTIN TORRES**, debiendo realizar los trámites correspondientes para la obtención de la misma.

XI.- Agréguese a sus autos los documentos que exhibe para que surtan sus efectos legales correspondientes.

X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y por autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos a los profesionistas que cita.

XI.- **Notifíquese y Cúmplase.**

Así, lo acordó y firmó la Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN**, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADA TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ** que da fe.

1 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, 14 CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. - EL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO. - LICENCIADO JAZIEL GÓMEZ VILLA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2021



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 228/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de RIOS HERNANDEZ JOSE ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000228/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 228/2019

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO y OSCAR MATÍAS TAVERA, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 104, 108, 111, 131, 135, 471, 473, 552, 558 y 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado por los ocursoantes y continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutoria dictadas en el presente juicio, se ordena nuevamente en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en lote de terreno número 26 veintiséis, de la manzana "B", marcado con el número oficial 114 ciento catorce, de la calle 29 veintinueve, del Fraccionamiento "Napateco" ubicado en el municipio y distrito judicial de Tulancingo, Estado Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 4 CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$633, 000.00(SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Diario Milenio" en el Estado de Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado y del Juzgado Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

VI. En razón de que al bien inmueble motivo del presente juicio se encuentra fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado faculte a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede del presente proveído, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias.

VII. Queda a disposición de la parte actora previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, así mismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el citado exhorto ante esta autoridad si por su conducto se hiciera la devolución.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

X. Atendiendo a lo acordado en el presente auto queda sin efectos la citación para audiencia de remate acordada en auto de fecha 17 diecisiete de agosto del año 2021 dos mil veintiuno (foja 135 y 136)

XI. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 852/2019**

En el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ANAID JUÁREZ ÁLVAREZ en su carácter de endosataria en procuración de Gerardo Hernández Castillo en contra de GUILLERMINA NAVARRO RODRÍGUEZ expediente número 852/2019, obra un auto que a la letra dice.-----

----- Actopan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada Anaíd Juárez Álvarez, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en el artículo 1054, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio; 842 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y en términos de lo dispuesto en el artículo 1410 del Código de Comercio, se le tiene exhibiendo avalúo del bien inmueble embargado en autos, signado por T.F.C. Antonio Trejo Olvera, mismo que se manda agregar a para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- En consecuencia como lo solicitó la ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en auto de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, consistente en el inmueble denominado sin nombre con construcción consistente en la casa habitación ubicada en carretera Ajacuba-Tula, sin número, Barrio Ixcuinquitlapilco, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.84 metros con Rafael Rodríguez Rendón; AL SUR: 20.04 y 15.00 metros con camino



y con Daniel Vargas Pérez; AL ORIENTE: 21.74 y 6.40 metros con calle privada y con Daniel Vera Pérez; AL PONIENTE: 17.50 metros con Andrés González G., inmueble que es propiedad de la demandada conforme a la escritura pública 7,224 siete mil doscientos veinticuatro, tirada con fecha 6 seis de diciembre del año 2002 dos mil dos, ante la fe del Licenciado Sergio Barragán Mejía, Notario Público de la Notaría Pública Número 12 doce del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con fecha 11 once de noviembre de 2003 dos mil tres, bajo el número 766 setecientos sesenta y seis, del libro I uno, del tomo II dos.

III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **11:00 once horas del día 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.**

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$625,000.00 (seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces dentro de nueve días, atento a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación de la entidad federativa en que se actúa, "El Sol de Hidalgo", en los que se indique el valor, día, hora y sitio del remate.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos equivalente al 10% diez por ciento del valor otorgado a los bienes motivo del remate, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Maestra en Derecho Sonia Amada Téllez Rojo, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rocío Domínguez Fernández, que autentica y da fe.

1 - 2

Actopan, Hidalgo, a 14 catorce de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.-**LA ACTUARIO.-LIC. NELY RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 18-10-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1109/2014**

EN LOS AUTOS DE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FERNANDO OLVERA RODRÍGUEZ PROMOVIDO POR ÁLVARO VÁZQUEZ CHÁVEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1109/2014, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA DICTO UN AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

TIZAYUCA, HIDALGO A 17 DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

POR PRESENTADO ÁLVARO VÁZQUEZ CHÁVEZ CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1587, 1588, 1590, 1630, Y LOS DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL Y 44, 47, 55, 94, 111, 154, FRACCIÓN V, 767, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.-...

II.- EN CONSECUENCIA, SE ADMITE Y QUEDA RATIFICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE FERNANDO OLVERA RODRÍGUEZ.

III.- ...

IV.- SE SEÑALAN LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA TESTIMONIAL RESPECTIVA, PREVIA CITACIÓN DEL AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO.

V.- GÍRESE OFICIO A LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO, QUIENES DEBERÁN CONSULTAR EL REGISTRO NACIONAL DE AVISO DE TESTAMENTOS (RENAT) Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL PARA QUE, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, INFORMEN A ESTA AUTORIDAD JUDICIAL SI EN LAS DEPENDENCIAS A SU DIGNO CARGO SE ENCUENTRAN O NO INSCRITO ALGÚN TESTAMENTO OTORGAD POR EL AUTOR DE LA PRESENTE SUCESIÓN FERNANDO OLVERA RODRÍGUEZ.

VI.- TODA VEZ QUE EL OCURSANTE RESULTA SER PARIENTE COLATERAL DEL AUTOR DE LA PRESENTE SUCESIÓN, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 793 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDEN PUBLICAR LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CONSECUTIVAS ORDENÁNDOSE FIJAR LOS AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DEL LUGAR DEL JUICIO Y EN LOS LUGARES DEL FALLECIMIENTO Y ORIGEN DEL FINADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO SOL DE HIDALGO EN LA REGIÓN, ANUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE FERNANDO OLVERA RODRÍGUEZ HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO DE QUE QUIEN PROMUEVE EN EL PRESENTE JUICIO Y RECLAMA LA HERENCIA ES EL PROMOVENTE ÁLVARO VÁZQUEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE SOBRINO NIETO Y DONATARIO DEL CUJUS, CONVOCÁNDOSE A LOS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR PARA QUE COMPAREZCAN EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A RECLAMAR DENTRO DE CUARENTA DÍAS DE QUE SEA PUBLICADO EL ULTIMO EDICTO QUE SE INSERTARA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

VII.- ASÍ MISMO SE REQUIERE AL OCURSANTE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE TRES DÍAS EXHIBA LAS ACTAS DE DEFUNCIÓN DE LOS PADRES DE FERNANDO OLVERA RODRÍGUEZ, ASÍ COMO DENTRO DEL TÉRMINO INFORME A ESTA AUTORIDAD, SI EL AUTOR DE LA PRESENTE SUCESIÓN TUVO HERMANDO Y EN CASO DE SER AFIRMATIVO PROPORCIONE LOS NOMBRES Y DOMICILIOS DE LOS MISMO A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE PROVEER LO CONDUCTENTE.

VIII.-...IX...

X.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 23 ABRIL DE 2021.-**ACTUARIO.-LIC JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.-Rúbrica**

Derechos Enterados. 22-10-2021



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN
EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA: ASEH/OIC/PRA/010/2021
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ TOLENTINO, en virtud de que se ignora su domicilio particular, con fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152 Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 32 inciso b) fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, así como de manera concatenada lo señalado en los numerales 1, 2, 4, 111, 118, 193 fracción I, 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se notifica a usted que deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que refieren los artículos 198 y 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con identificación oficial vigente ante la Titular de la Unidad de Substanciación del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, diligencia que tendrá verificativo **el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, a las doce horas, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicadas en Primer Piso Camino Real de Pachuca, LC-8, Lt. 78, MZ SM-1, NÚM. 1527 Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo;** con el objeto de que exponga lo que a su derecho convenga en torno a la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en el procedimiento al rubro citado, toda vez que usted presuntamente al momento de dejar el cargo como servidor público de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, desplegó la conducta consistente en **“No elaborar y no presentar ante este Órgano Interno de Control la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de conclusión del encargo, en los plazos establecidos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas”**

Al respecto, se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Adicionalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 124, fracción III, in fine, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le conmina a señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

Finalmente, se ponen a su disposición la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del acuerdo por el que se admite; así como de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación relativa al procedimientos al rubro citado, en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE SIETE DÍAS NATURALES, ----- DOY FE.

1 - 3

L.D. MARÍA MONTSERRAT VARGAS CASTILLO.-TITULAR DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-10-2021



AVISOS DIVERSOS

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,550 TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA, ASENTADA EN EL VOLUMEN 941 NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, DE FECHA 6 SEIS DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PORFIRIO AUSTRIA ESPINOSA.**

“LA SEÑORA OLGA SALAS GÓMEZ, ACEPTA LA HERENCIA Y RECONOCE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTAN EN LA CITADA SUCESIÓN ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DEL CARGO COMO ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS”.

2 – 2

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 6 SEIS DE OCTUBRE DEL 2021.

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 11-10-2021



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA ESTELA SUÁREZ QUINTANAR, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO; HAGO SABER QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 150 CIENTO CINCUENTA, 157 CIENTO CINCUENTA Y SIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y QUE PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; SE TRAMITARÁ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ALFONSO BECERRIL GÓMEZ, EN ESTA NOTARÍA PÚBLICA A MI CARGO; HABIÉNDOSE PRESENTADO LA HEREDERA INSTITUÍDA EN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE CONSTA EN EL TESTIMONIO QUE ORIGINAL ME EXHIBE, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18908 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHO, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 CUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO; Y DECLARA QUE ES SU DESEO COMPARECER ANTE MÍ, A FIN DE RECONOCERSE SUS DERECHOS HEREDITARIOS, Y QUE COMO ALBACEA INSTITUÍDO PROCEDERÁ A ELABORAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS.

2 - 2

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

LIC. ESTELA SUÁREZ QUINTANAR
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-10-2021



**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 90,313 NOVENTA MIL TRESCIENTOS TRECE, DEL LIBRO NÚMERO 3,712 TRES MIL SETECIENTOS DOCE, NÚMERO DE FOLIO 457,272 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS**, de fecha 21 veintiún días del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, obra la comparecencia de **GLORIA ARIAS HERNÁNDEZ** en su carácter de heredera y **SAÚL VITE ARIAS** en su carácter de albacea definitivo, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes **SABINO VITE ROSALES**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

A).- GLORIA ARIAS HERNÁNDEZ, acredita que tiene el carácter de **heredera** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **SABINO VITE ROSALES** de conformidad con el Instrumento Número 78,802 setenta y ocho mil ochocientos dos, del folio número 356,066 trescientos cincuenta y seis mil sesenta y seis, del libro 3,206 tres mil doscientos seis, de fecha 15 quince de octubre de 2018 dos mil dieciocho, pasado ante la fe del suscrito, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia.

B).- GLORIA ARIAS HERNÁNDEZ, exhibe la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituida como heredera a **GLORIA ARIAS HERNÁNDEZ**

C).- GLORIA ARIAS HERNÁNDEZ acepta la herencia en la sucesión a bienes del señor **SABINO VITE ROSALES**.

D).- SAÚL VITE ARIAS, manifiesta que toda vez que fue instituido como **ALBACEA DEFINITIVO** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido por en la sucesión testamentaria a bienes de **SABINO VITE ROSALES**.

E).- SAÚL VITE ARIAS, manifiesta que toda vez que fue instituido como **ALBACEA DEFINITIVO**, y que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes **SABINO VITE ROSALES**.

F). - Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 14 de octubre 2021

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
RUBRICA

Derechos Enterados. 14-10-2021



**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 90,698 NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO, FOLIO NÚMERO 460,021 CUATROCIENTOS SESENTA MIL VEINTIUNO, LIBRO NÚMERO 3,726 TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha 14 catorce días del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, obra la comparecencia de **ALEJANDRO GERARDO y EDUARDO FEDERICO** de apellidos **RAYGADAS DE LA TORRE** en su carácter de herederos, así como de **MARÍA DEL SOCORRO RAYGADAS DE LA TORRE** en su carácter de heredera y **ALBACEA DEFINITIVO** quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes **MARÍA SOFÍA DE LA TORRE MORENO**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

A).- ALEJANDRO GERARDO, EDUARDO FEDERICO y MARÍA DEL SOCORRO todos de apellidos **RAYGADAS DE LA TORRE**, acreditan que tienen el carácter de **Herederos** de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA SOFÍA DE LA TORRE MORENO** de conformidad con el Instrumento Número 17,422 diecisiete mil cuatrocientos veintidós, de volumen número 328 trescientos veintiocho, de fecha 07 siete de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasado ante la ante la fe del suscrito, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia.

B).- ALEJANDRO GERARDO, EDUARDO FEDERICO y MARÍA DEL SOCORRO todos de apellidos **RAYGADAS DE LA TORRE**, exhiben la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituidos como herederos a **ALEJANDRO GERARDO, EDUARDO FEDERICO y MARÍA DEL SOCORRO** todos de apellidos **RAYGADAS DE LA TORRE**.

C).- ALEJANDRO GERARDO, EDUARDO FEDERICO y MARÍA DEL SOCORRO todos de apellidos **RAYGADAS DE LA TORRE** aceptan la herencia en la sucesión a bienes de la señora **MARÍA SOFÍA DE LA TORRE MORENO**.

D).- MARÍA DEL SOCORRO RAYGADAS DE LA TORRE, manifiesta que toda vez que fue instituida como **ALBACEA DEFINITIVO** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido por en la sucesión testamentaria a bienes de **MARÍA SOFÍA DE LA TORRE MORENO**.

E).- MARÍA DEL SOCORRO RAYGADAS DE LA TORRE manifiesta que toda vez que fue instituida como **ALBACEA DEFINITIVO**, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **MARÍA SOFÍA DE LA TORRE MORENO**.

F). - Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 19 de octubre 2021

Rubrica
LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ

Derechos Enterados. 20-10-2021



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES DE HIDALGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo tercero de los estatutos sociales y en el artículo ochenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las ciudadanas Rosalba Ruiz Benítez e Hilda Ruiz Benítez, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, de "INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES DE HIDALGO", S. A de C.V., cita a los accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo 10 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas, en el domicilio social ubicado en Calle Malaquita número 141, Local "B", Fraccionamiento Punta Azul, Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, C.P 42039, de acuerdo al siguiente:

Orden del Día

- I.- Pase de lista y declaración de estar legalmente constituida la Asamblea.
- II.- Informe del Presidente del Consejo de Administración respecto a las operaciones de la Sociedad durante los ejercicios de los años 2017 dos mil diecisiete, 2018 dos mil dieciocho, 2019 dos mil diecinueve y 2020 dos mil veinte, el cual incluye los Estados Financieros y el informe del Comisario en dichos periodos.
- III.- Reforma del artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales.
- IV.- Ratificación del Consejo de Administración de la Sociedad y así como de sus poderes y facultades.
- V.- Designación de delegado especial para llevar a cabo la protocolización ante Notario y la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente del acta de asamblea.
- VI.- Conclusión de la Asamblea.

De igual forma, si no se llegase a celebrar la asamblea en primera convocatoria por falta de quórum, se convoca a los socios, en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, el día 10 de noviembre de 2021, a las 13:00 horas, en el mismo lugar citado al rubro, las mismas características y orden del día que la primera, la cual se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Pachuca de Soto, hidalgo, octubre del 2021

RÚBRICA

RÚBRICA

Rosalba Ruiz Benítez
Presidente del Consejo de Administración

Hilda Ruiz Benítez
Secretario del Consejo de Administración

Derechos Enterados. 20-10-2021



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO CONVOCATORIA

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 74 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 24, 25 párrafo primero, 33 fracción I, 34 fracción I, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60 y, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2021, 43, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 62, 63, 74 y, demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 9 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales SEGUNDO, CUARTO y TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo número 004/2018 mediante el cual se modifica la denominación, integración y objetivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 16 de julio de 2018, por este medio convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en las **Licitación Pública Nacional**, con cargo a los recursos autorizados a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

ADQUISICIÓN DEL LABORATORIO MÓVIL DE OBRA PÚBLICA DE LA ASEH

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
ASEH/LPN-12/2021	03-NOVIEMBRE-2021	08-NOVIEMBRE-2021	12-NOVIEMBRE-2021
	11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CAMION CHASIS CABINA: Modelo 2022 MOTOR: Cummins ISD 180 Sistema de inyección de riel común Potencia máxima 180 HP. @ 2500 RPM. Torque máximo 516 LB.-FT. / 1200-1600 RPM. Desplazamiento 4.5 LTS. Emisiones euro 5 SCR (uso de urea) Freno de escape estándar Embrague Plato sencillo de 395 mm. de diámetro Mando hidráulico Eje delantero	PIEZA	1

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	<p>capacidad: 3,500 KG Sistema eléctrico 24V 2 batería 12V 100Ah alternador 28V 70A</p> <p>CABINA: Cabinas abatible en color Blanco</p> <p>INTERIOR: Cinturones de seguridad con alarma y altura ajustable para el conductor. Calefactor y desempañador, Cierre centralizado, asiento en tela, Aire Frenos delanteros y traseros de tambor, Sistema ABS Frenos de estacionamiento asistido por aire Dirección hidráulica con mecanismos de bolas recirculantes Transmisión Manual de 6 velocidades con O.D y reversa Tanque de combustible a Diesel Capacidad de 210L Rines y llantas 255/75 R22.5 Radiales Rines de aceros Peso bruto vehicular 12,080 kg Carga sobre chasis 7,895 kg sin carrocería</p> <p>Incluye capacitación de conductor, y entrega en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo</p> <p>SHELTER: La carrocería será fabricada de acuerdo a la normatividad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) en específico la NOM-012SCT2-2017 "Norma Oficial Mexicana sobre el peso y dimensiones máximas con las que puedan circular los vehículos del auto transporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, calculando el soporte del peso de todos estos elementos y partes que componen la unidad móvil para soportar las sobrecargas de uso que incluyen, además del peso propio de la carga que transporte y las cargas dinámicas inerciales originadas de las carrocerías MOD 3C1 basada en los siguiente: DIMENSIONES EXTERIORES +/- (10 cm) Largo: 6.50 mts. Alto 2.20 mts. Ancho 2.25 mts</p> <p>Estructura: Toda la carrocería y estructura metálica será fabricada en forma perimetral a base de bastidores de perfil tubular en diferentes calibres de acero al carbón S 275 JR en costados, toldo y frente, el piso se fabricará a base de larguero de PTR y estará cubierto mediante charola troquelada, todo lo anterior unidas y soldadas en microalambre AISI 1010, conforme a la norma AWS y la A.S.M.E, a fin de asegurar la calidad de la soldadura, con acabado anticorrosivo tipo automotriz, el montaje final en la unidad deberá contar en toda su estructura con una elevada resistencia, rigidez, peso, estabilidad y capacidad de carga en uniones, de manera que se consiga formar una caja resistente que se soporte a sí misma y a los elementos mecánicos que se fijen sobre ella</p> <p>Lamina exterior: La laminación de los costados en Aluminio Blanco wash de aleación 3003 temple H16 con fijación en remaches con cabeza de domo, así como adhesivo de poliuretano que no escurre y cura por exposición a la humedad atmosférica durable, monocomponente, alta resistencia mecánica, resistente a la intemperie, al agua de lluvia, no corrosivo, y que absorba perfectamente vibraciones e impactos. En la parte baja de la caja contará con borda (es un canto inferior de aluminio extruido, alta resistencia) con sistema de fijación con adhesivo de poliuretano que no escurre y cura por exposición a la humedad atmosférica durable, monocomponente, alta resistencia mecánica, resistente a la intemperie, al envejecimiento, alta resistencia al agua de lluvia no es corrosivo, y que absorba perfectamente vibraciones e impactos. Faldón en todos los laterales del vehículo para guardar escalón y cajuelas El diseño y la calidad de la laminación deberá permitir la rotulación de la unidad.</p> <p>Aislamiento térmico: Deberá ser tipo termo acústico, aplicado entre paredes de toda la carrocería a base de poliuretano esparcido de alta densidad rígido monolítico "IN SITIUM" con retardante a la flama con densidad de 35 Kg. (+/-10cm) inocuo al cuerpo humano, de 1.5 pulgadas de espesor como mínimo, el cual se colocará tanto en el piso, costados, frente, toldo y puertas, en tambores y faldones.</p> <p>Techo exterior: Fabricado en aluminio cal 18 de una sola pieza con botaguas laterales, unidos con poliuretano monocomponente, curado por humedad, tixotropía, resistente a la intemperie que evite las filtraciones de agua.</p> <p>Piso interior: Terminado final de Lámina de aluminio antiderrapante 3003 H22 C18 resistente a la corrosión, ya que es un material lavable y con alta resistencia al equipo y muebles que se colocarán en la unidad.</p> <p>Forro interior: Será en acero inoxidable en paredes al interior de la unidad, acabado pulido resistente a la corrosión que requiera mantenimiento mínimo.</p> <p>Puertas: Dos puertas traseras y una lateral tipo bandera fabricadas del mismo material, sujetas con bisagras troquelada galvanizada en placa 3/16", con chapas de seguridad y herrajes reforzados y tubo cédula 30 para el cierre de las mismas fijas con soldaduras y tornillería galvanizada de alta resistencia, llevará un marco de perfil gasket, para el sellado al cierre hermético.</p>		

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	<p>Ventanas: Contará con dos ventanas laterales de 124cm x 54cm aptas para este tipo de unidad, todas enmarcadas en aluminio en color negro con vidrio inastillable de calidad automotriz</p> <p>Escalones retráctiles de 4 peldaños: Escalón plegable manual para ascenso y descenso, que será colocado en la cajuela lateral ubicado debajo de la puerta de la unidad, con un movimiento para extender fácilmente, vienen con banda de rodadura perforada y cinta antideslizante para mayor seguridad. Capacidad de peso de 500 libras. acabado negro, resistente, con revestimiento para protección contra los elementos climáticos.</p> <p>Sistema eléctrico de iluminación: Dotada de una conexión eléctrica con voltaje de trabajo a 110 volts y 220 volt, con conexión auxiliar a toma pública de igual voltaje. Protegido con centro de carga con pastillas ferromagnéticas.</p> <p>Sistema de iluminación interior con lámparas de led de 60x60 tipo panel Contará con contactos y apagadores necesarios de igual voltaje debidamente señalados y protegidos; se distribuirá los contactos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos a operar y auxiliares según se requiera.</p> <p>Toda la instalación va oculta y protegida con ductos flexibles conduit pared gruesa de diferentes medidas acorde a los equipos a instalar.</p> <p>Colocación de centro de carga (para energizar el sistema eléctrico de la unidad) El cable a usar debe cumplir con la NOM 317 tipo THW-LS, THHW-LS, THW-LS/THHW-LS, y/o THHN de 600 volts de trabajo continuo, en varios calibres. Los apagadores deben cumplir con la norma ANCE vigente para el tipo de instalación, además de contar con instalación de tierra física y conexión para su descarga a conexión pública.</p> <p>En el área trasera del vehículo (almacén), se colocará unas lámparas de LED. Contactos externos para intemperie y extensión adicional de 10 metros de uso rudo para conectar la unidad sin necesidad de planta y conectarse en la calle, con luz pública.</p> <p>Cámara reversa: De 6 LEDs de alto brillo visión nocturna, incluso en ambientes de completa oscuridad, la instalación será invisible no ocultará ninguna información, deberá contar con resistencia al agua, a la niebla o rocío, dentro de la cámara no se debe empañar ni que sufra de desperfecto de las imágenes de alta resolución, contará con una visión nocturna de calidad superior, y movilidad de ángulo de 170 grados, lentes de 6 capas de cristal.</p> <p>Sistema de drenaje: Sistema de drenaje para el desalojo del agua de la tarja y del tanque de curado fuera de la unidad móvil.</p> <p>Instalación hidráulica: Colocación de Tarja de 40cm x 60 cm en mesa de trabajo, la instalación hidráulica debe ser de manguera flexible de alta presión de polipropileno de alta densidad de ½ pulgada y la instalación para descarga de aguas residuales debe ser de manguera flexible de alta presión de polipropileno de alta densidad de ½ pulgada, compuerta de seguridad, deberá contar con bomba eléctrica automática a110 volts de paro automático por presión en tubería.</p> <p>Sistema hidrosanitario con tanque de agua limpia capacidad de 20 galones con válvula de llenado, tanque recolector de aguas negras capacidad de 25 galones, ubicados en la parte inferior de la unidad dotados cada tanque con válvula y trampa de desagüe y manguera de gusano para su fácil vaciado. Incluye manguera de desagüe con conector a tanques de aguas residuales</p> <p>Aire acondicionado acondicionado Aire acondicionado tipo minisplit con capacidad de funcionar sin vehículo encendido, capacidad nominal de enfriamiento 12,500 btus.</p> <p>Enfriamiento 320 pies cúbicos de flujo de aire acondicionado Mirage Inverter X mini split frío 12500 BTU blanco 230V EMF121K CMF121K de pared 4 Gatos fijos estabilizadores: Colocados en cada una de las esquinas exteriores para darle estabilidad a la unidad</p> <p>Fabricación de muebles: Dos Mesas de trabajo con cubierta en acero inoxidable de acuerdo a las siguientes medidas: Mesa lateral izquierda de 4.20mts de largo por 0.60 mts de ancho por 0.85 mts. de alto, con una tolerancia de (+/- 5cm) Mesa lateral derecha de 3.50 de largo por 0.60 mts de ancho por 0.85 mts. de alto con una tolerancia de (+/- 5cm) Cubierta y entrepaños en acero inoxidable cal 20 acabado pulido y con estructura de perfil tubular angular con lamina de acero inoxidable cal 18 con extremidades en aluminio empotrados a la caja seca Cajones de lámina de acero inoxidable cal 20 con jaladeras integradas Puertas correderas de aluminio galvanizada cal 19 con jaladeras integradas cal 18 Gaveta para resguardo para dron y Estación RTK de acuerdo con las características solicitadas en las especificaciones mencionadas para el Dron para mapeo y estación RTK</p>		



PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	<p>Rack o estante de laboratorio de 1.20 mts de ancho. colocado en la parte trasera de la unidad</p> <p>Entrepaños de perfil pintado</p> <p>1.- Puerta con chapa de 0.84 x 0.70m con estructura perfil tubular recubierta con malla mesh de acero inoxidable.</p> <p>2.- Espacio de guardado para 4 tubos de azufre</p> <p>3.- Espacio de guardado para 12 moldes para cilindros de concreto</p> <p>4.- Frente para prevención del movimiento de material con estructura perfil tubular</p> <p>5.- Espacio para guardado para palas y picos</p> <p>Campana con equipo de extracción de gases extracción lateral</p> <p>TODO LO ANTERIOR FIJO A LA ESTRUCTURA DE LA UNIDAD.</p> <p>Equipamiento complementario</p> <p>Tres Luz (3 luz) perimetral profesional color Claro de 48 watts para alumbrar en la oscuridad con tecnología de dispersión de luz flare, conectadas a la unidad ubicadas en la parte superior una en costado derecho, izquierdo y trasero.</p> <p>2 extintores colocados al piso de la unidad de tal forma que sea ágil en algún momento para su uso. capacidad 6.0 kg a base de polvo químico seco tipo abc incluyen soporte, señalamiento, etiqueta de vigencia y carta responsiva de protección.</p> <p>Colocación de cajuelas fabricada en lámina con estructura con chapa de seguridad para guarda de herramientas en el faldón de la unidad.</p> <p>Toldo exterior:</p> <p>Fabricado en lona de pvc y brazos telescópicos de aluminio de 14 pies</p> <p>Rampa oculta:</p> <p>Con las siguientes características:</p> <p>Capacidad: 1134 kilos (2500 libras) dimensiones de plataforma.: 1219mm x 2032 mm (48" x 80") rampa: (en cuña) altura de la cama: 863 mm a 1118 mm (34" a 44") peso: 252 kg; material: acero; voltaje motor: 24 volts; corriente de trabajo: directa, esta rampa va sujeta con soldadura al chasis y ubicada en la parte posterior de la unidad.</p> <p>Generador:</p> <p>Características</p> <p>Grupo electrógeno RV silencioso Gasolina TM Serie RV QG 7000</p> <p>Niveles de vibración bajo, integrado con silenciador cerrado para fácil instalación.</p> <p>Capacidad de autodiagnóstico para simplificar solución de problemas.</p> <p>Regulación de voltaje digital para estabilidad de cargas</p> <p>Peso: 299 libras (136 kg)</p> <p>Alimentado con gasolina o LP.</p> <p>Tamaño:</p> <p>Longitud 33,6 pulg. (853 mm), ancho 22,2 pulg. (563 mm), altura 16,7 pulg. (425 mm)</p> <p>Lecturas de 70 dB (A) a 10 pies (3 m) a media carga</p> <p>Que cumpla con los requisitos de nivel de sonido del Servicio de Parques Nacionales (60 dB (A) a 50 pies) para uso en parques nacionales.</p>		
2	<p>Máquina universal para corte de probetas de concreto, de 220 v, 60 hz, 3 ph., trifásica, para cortar probetas de concreto y testigos de hasta 160 mm de diámetro, incluye accesorios adecuados para cortar concreto, asfalto, núcleos de rocas y muestras de rocas irregulares para obtener muestras definidas geométricamente, que se pueda equipar con hojas de 350 a 450 mm de diámetro. Con cabezal del motor es ajustable en altura e inclinación, que permita realizar cortes con ángulos de hasta 45°. El depósito y la mesa con recubrimiento de zinc para evitar la corrosión. complementada con bomba de agua para enfriar la hoja y sistema de doble filtrado, incluye soporte en forma de "v" para cilindros y corazones de hasta 160 mm de diámetro.</p> <p>Especificaciones técnicas del equipo:</p> <p>Altura máxima de corte: 115 mm con hoja de 350 mm de diámetro y 165 mm con hoja de 450 mm de diámetro;</p> <p>Potencia: 3 kw</p> <p>Dimensiones totales: 1 300 x 700 x 700 mm (anchura x fondo x altura)</p> <p>Peso: 92 kg</p>	EQUIPO	1
3	Disco diamantado para corte de roca de 350 mm de diámetro	PIEZA	1
4	Horno 250 litros, con ventilación forzada, 250 litros de capacidad, termostato/indicador digital. 110 V, 60 Hz, monofásica, Incluye estante de rejilla para 10-D1390 / 25x (Series L, H y Q)	PIEZA	1
5	Copa de Casagrande Manual para Límite Líquido, ASTM D4318, AASHTO, T89, CEN ISO TS 17892-06 & 17892-12, versión UNE 7377 y UNI 10014	PIEZA	1
6	Herramienta acanaladora, versión uni	PIEZA	1
7	Herramienta acanaladora metálica, versión ASTM	PIEZA	1



PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
8	<p>Prensa automática, compresión automática 2000 Kn capacidad para cilindros de hasta 160 x 320 mm y cubos de hasta 150 mm. conforme a la norma NMX-C-083-ONNCE, ASTM C39, AASHTO T22 general utility</p> <p>Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Placas de compresión de 220 mm de diámetro x 50 mm • Sistema de control automático PILOT PRO • Control de lazo cerrado PID de la velocidad de carga • Alta frecuencia de control y muestreo de datos: 250 Hz • Motor DC de imán permanente de velocidad variable para rendimiento superior a tasas de carga bajas y bajas valores de carga • 5.1 ", 800 x 480 píxeles, 16 M colores, controlado por iconos pantalla gráfica de detección táctil capacitiva • Puerto serie RS232 para transmisión de datos. (incluidos los valores de carga / tiempo para el gráfico del gráfico) en Formato ASCII • Puerto USB para almacenamiento de datos, exportación a PC y actualización de firmware Comunicación • Puerto Ethernet para PC / Internet / red • impresora integrada disponible bajo pedido • 8 GB de memoria interna permanente en la tarjeta SD • 524000 puntos de canales de alta resolución / estabilidad • Luces diurnas: horizontal 340 mm, vertical 350 mm • Recorrido del pistón 50 mm • Interruptor de límite que evita el sobrecarrera del pistón • Segunda / tercera válvula de selección de cuadro disponible como opción • Precisión de medición de carga: clase 1 según EN 12390-4 clase A a ASTM E74 a partir del 10% del total • Desplazamiento del pistón de 50mm • Interruptor de fin de carrera que impide el paso del pistón • Segunda opción de marco disponible bajo petición (50-C10C / 2F) • Precisión de la medida de carga: clase 1 según EN 12390-4 clase A a ASTM E74 a partir del 10% de la escala completa. Calibración especial del 2% de e.t. Disponible bajo petición • 110V/60Hz/1Ph <p>Accesorios</p> <p>Pedestal para marcos y máquinas de ensayo</p> <p>Puerta delantera rígida para marcos A22xxx de 50 y 50 C23xxx, serie 2000 kN compresión</p> <p>Distanciadores de 200 x 30 mm, (diámetro x altura)</p> <p>(2) Pieza distanciadora de 200 x 50 mm, (diámetro x altura)</p> <p>(2) Pieza distanciadora de 200 x 68 mm, (diámetro x altura)</p> <p>DISPOSITIVO DE FLEXIÓN DE VIGAS</p> <p>Dispositivo de flexión de vigas de hormigón de 100 x 100 x 400/500 mm y 150 x 150 x 600/700 mm. Conforme a EN12390-5 ASTM C78 ASTM C293 AASHTO T97</p> <p>- Distancia de separación vertical máxima: 160 (altura total: 370 mm).</p> <p>- Distancia de separación vertical mínima: 110 (altura total: 320 mm). - Recorrido máximo: 45 mm.</p> <p>- Distancia entre los rodillos superiores: 100 mm o 150 mm.</p> <p>- Distancia entre los rodillos inferiores: 300 mm o 450 mm.</p> <p>- Anchura total: 260 mm. - Peso: 33 kg (aprox)</p>	EQUIPO	1
9	00X Molde Cilíndrico 10 x 20 cm (diámetro y altura)	PIEZA	1
10	55X Molde para vigas de 15 x 15 x 50 cm. (Fabricación)	PIEZA	1
11	Varilla apisonadora, 10 mm de diámetro x 300 mm de longitud	PIEZA	1
12	Enrasador (6 x 300 x 25 mm.)	PIEZA	1
13	Juego de lanas de 90 mm de longitud. Espesores de 0,05 a 1 mm	PIEZA	1
14	Refrentador de cilindros vertical para muestras de 100 x 200 mm (diám.x altura). Peso: 7 kg aproximadamente	PIEZA	1
15	Mazo de goma o neopreno de 600 g de peso	PIEZA	1
16	Compuesto de refrentado, paquete de 22,5 kg. (Nacional)	PIEZA	1
17	Aparato de Fusión para Azufre, Capacidad: 5 litros (aprox.) escala de temperatura desde +30 hasta +150 .C Potencia: 700 W Dimensiones: Internas: 200 mm de diámetro x 160 mm de altura, Externas: 285 mm de diámetro x 275 mm de altura Peso: 2,7 kg (aprox.)	PIEZA	1
18	Cucharón de acero inoxidable.	PIEZA	1
19	Charola circular de 30 cm. de diámetro	PIEZA	1
20	Juego para ensayos de Cono de Revenimiento, incluye varilla de compactación de acero inoxidable, base metálica con abrazaderas, varilla graduadora, cucharón, embudo de cono. Conformidad con EN 12350-2	JUEGO	1



PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
21	Molde de tres compartimentos para cubos de 50 mm con Tapa, latón1 maquinado con precisión	PIEZA	1
22	Refrentador de cilindros vertical para muestras de 75 x 150 mm (diám.x altura)	PIEZA	1
23	Balanza digital de 24,100 g x 0.1 g de resolución. 110 V / 60 Hz / 1 ph Funcionamiento con alimentación de red y batería recargable (paquete de baterías no incluido) Equipo de pesaje bajo la balanza • Puerto SERIAL RS232 • Se suministra completo con certificado de conformidad de calibración identificable o DKD (Deutscher Kalibrierdienst, Autoridad de calibración alemana)	PIEZA	1
24	Extractor de corazones Perforadora (extractora de corazones) De tres velocidades.110V/60Hz/1Ph. Potencia: 1800 W - velocidades: 670/1140/1580 rpm, equipada con sistema de fijación por medio de vacío y opción con taquete, sistema de inyección de agua para enfriamiento y limpieza del corte de perforación, columna volcable hacia arriba a 60-75°, diámetro del núcleo de Min/Max: 35/150 mm. Incluye: • Kit de acoplamiento para bomba de vacío (se acopla a la abertura situada en el centro de la base). Incluye: placa de conexión con junta, manómetro y junta de la base. Bomba de vacío no incluida • Anillo de recogida de agua para brocas sacatestigos de hasta 150 mm de diámetro. Retiene el agua expulsada hacia la superficie. Deberá conectarse a una bomba eléctrica adecuada • Depósito de agua a presión portátil, 10-15 litros de capacidad. • Llave de correa para acoplamiento y desmontaje de brocas sacatestigos • Varilla de extensión de 228 mm de longitud	EQUIPO	1
25	Broca sacatestigos, diámetro 82.5 mm (3¼") x 400 mm con acoplamiento estándar fijo para lograr la mejor alineación y un ajuste y un desmontaje más rápidos y sencillos	PIEZA	1
26	Broca sacatestigos, diámetro 107.95 mm (4¼") x 400 mm con acoplamiento estándar fijo para lograr la mejor alineación y un ajuste y un desmontaje más rápidos y sencillos	PIEZA	1
27	Cinta métrica de 50 mts	PIEZA	1
28	Generador monofásico accionado por motor de gasolina portátil (para su uso con máquinas de extracción de testigos) de 5 kVA, 230V, 50 Hz. Características principales Dispositivo de corte cuando el nivel de aceite es bajo 2 x 230V – 50 Hz, salidas Schuko monofásicas protegidas con cortocircuito. 1 salida para cargador con batería de 12V. CC protegida con fusible Especificaciones técnicas Generador CA, 50 Hz, síncrono, monofásico, 5, Motor de gasolina, 3.000 rpm kVA, 230V, Sistema de refrigeración de aire, Sistema de inicio de rebobinado manual, Capacidad del depósito de gasolina: 6 l, consumo de combustible al 75 %: 2,2 l/hora, Dimensiones: 720 x 480 x 515 mm (anchura x fondo x altura). Peso: 63 kg aproximado	EQUIPO	1
29	Bloque de 115 mm con nivel de gota h111224	PIEZA	1
30	Regla rígida para escuadra en acero inoxidable, 30 cm /0.5 mm 8300-36	PIEZA	1
31	Cinta métrica (Flexómetro) de 3 mts	PIEZA	1
32	Cinta métrica (Flexómetro) de 5 mts	PIEZA	1
33	PACHÓMETRO DIGITAL Medidor de recubrimiento BARTRACKER con cabezal de exploración estándar, maleta de transporte, cable de transferencia galga-a-PC, paquete de baterías y cargador de baterías Incluye los siguientes elementos: • Unidad principal • Cabezal de búsqueda estándar; diseñado para cumplir con la mayoría de los requisitos de medición • Escala: Barra de 40 mm hasta 95 mm de profundidad (aprox.), barra de 8 mm hasta 70 mm de profundidad (aprox.) • Dimensiones: 155 x 88 x 42 mm • Área de medición: 120 x 60 mm • Cable para PC • Paquete de baterías y cargador • Correa para colgar del hombro • Auriculares • Libro de instrucciones y maleta de transporte Especificaciones: • Rangos de diámetro de las barras	EQUIPO	1



PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> • Métrico: Barra de 5 – 50 mm de diámetro en 21 valores Números de barra estadounidenses: tamaños de barra #2 - #18 en 16 valores • Alimentación recargable El paquete de baterías de ión litio de 7,4 V permite hasta 32 horas de uso continuado (20 horas si la luz de fondo está apagada) Recargable en 4 horas, ya sea dentro o fuera de la galga usando un cargador externo • Temperatura máxima de funcionamiento: 50°C • Dimensiones de la unidad: 230x130x125 mm • Peso de la unidad: 1.54 kg Funciones principales: <ul style="list-style-type: none"> • Ubicación de las barras de refuerzo • Orientación de las barras de refuerzo • Profundidad de recubrimiento • Lectura del grosor del recubrimiento en mm o pulgadas • Gran pantalla gráfica con luz de fondo • Estructura de menús en varios idiomas • Barra de potencia de la señal • Cabezales intercambiables con diodos luminosos y teclado • Rango de las barras seleccionable por el usuario para tamaños y números <p>Cabezal de búsqueda de recubrimientos profundos. El cabezal de búsqueda ideal para medir con precisión barras de refuerzo situadas profundamente en la estructura. Escala: Barras de 40 mm de diámetro hasta 180 mm de profundidad (aprox.) y barras de 8 mm de diámetro hasta 160 mm de profundidad (aprox.). Area de medicion: 160 x 80 mm. Dimensiones: 170 x 94 x 54 mm.</p> <p>Incluir: Sonda con orificio interno corto para BARTRACKER Sonda con orificio interno largo para BARTRACKER</p>		
34	<p>Esclerómetro digital programable 110/60Hz/monofásica energía del impacto: 2.207 Nm. (0.22505 Kgm), Rango de medición: de 10 a 100 N/mm2 (100 a 1000 Kg/cm2), Procedimiento de ensayo integrado según las normas EN 12504-2 y ASTM C805, posibilidad de crear procedimientos de ensayos personalizados, Capacidad de almacenamiento 2 Mb, Almacenamiento, visualización y descarga de datos al PC mediante puerto, USB, software para PC incluido, alimentación: batería de ion litio recargable, integrada de 1.600 mAh de capacidad, indicación del ángulo del impacto exacto, con el inclinómetro triaxial interno, múltiples correlaciones entre el valor de rebote y la resistencia a la compresión, algoritmos programables definidos por el usuario, conversión automática del valor de rebote a la resistencia de compresión equivalente en N/mm2, kg/cm2 o psi, Cálculo de medias y desviaciones estándar; se descartan los valores, anómalos.</p> <p>Verificación automática de conformidad con las normas, duración, de la batería funcionando constantemente de más de 10 horas, características principales Pantalla grafica de alto contraste de 128 x 64, pixeles y teclado de membrana de 6 teclas de acceso directo.</p> <p>Los resultados se muestran en formato numérico y gráfico, puerto USB, Incluye Yunque calibrador</p>	PIEZA	1
35	Calibrador digital (Vernier Pie de Rey), rango de medición 0-150mm 0.01mm (6")	PIEZA	1
36	Espátula flexible de acero inoxidable y mango de madera, 80 mm de longitud de la hoja	PIEZA	1
37	Espátula flexible de acero inoxidable y mango de madera, 130 mm de longitud de la hoja	PIEZA	1
38	Espátula flexible de acero inoxidable y mango de madera, 150 mm de longitud de la hoja	PIEZA	1
39	Espátula flexible de acero inoxidable y mango de madera 180 mm de longitud de la hoja.	PIEZA	1
40	Cepillo de alambre número Calibre 26	PIEZA	1
41	<p>CURACEM, Gabinete de curado de cemento EN 196-1. Especificaciones: estructura de polipropileno resistente a los químicos, humedad mantenida del 95% a saturación por nebulizadores de agua, temperatura mantenida a 20 +/- 1 ° C, 4 bastidores de acero inoxidable. Requiere entrada de agua a 8 ° C. Vea el refrigerador 86-D2031 / Z.</p> <p>No incluye compresor de aire. 110V / 60Hz / 1F.</p> <p>Especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia: 1700 W (aprox.). • Dimensiones internas: 1115 x 435 x 1500 mm (anchura x fondo x altura). • Dimensiones externas: 1160 x 550 x 1900 mm. • Peso: 200 kg (aprox.) <p>Incluye los siguientes accesorios: Compresor de aire, de 200 litros de capacidad. 230V, 50 Hz, 1 ph. Refrigerador de agua. 110V, 60 Hz, 1 ph. (esta unidad se ha diseñado para el suministro de agua fría en laboratorios) Contiene un compresor de refrigeración silencioso y sin CFC, un depósito de agua con bobina de refrigeración y un termostato electrónico</p>	PIEZA	1

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	<p>con una pantalla digital, donde se muestra la temperatura de salida del agua/liquido, todo ello alojado en una carcasa metálica insonorizada, el agua circula internamente gracias a la presión del suministro de agua, escala de temperatura del agua de salida: Entre +2 y +25 ºC, potencia: 800 W, conexiones mediante tubos para agua o liquido: ¾", dimensiones: 450 x 450 x 825 mm (anchura x fondo x altura) y Peso: 35 kg (aprox.) Nota: El equipo de gabinete de curado no va instalado en la unidad móvil</p>		
42	<p>Dron para mapeo (Combo): Especificaciones: Aeronave Tipo RTK Con Cámara de 20MP Radio Control Remoto con pantalla táctil integrada de 5.5" 8 hélices 2 baterías inteligentes Cargador de baterías y control con cable de alimentación Batería WB37 reemplazable para Radio Control Cargador de batería del radiocontrol Multigargador para 3 baterías de la aeronave Protector de Gimbal Tarjeta Micro SD de 16 GB Maletín de transporte sencillo de Foam Incluye: Estación Terrestre DRTK 2 GNSS Trípode para la estación terrestre Especificaciones: AERONAVE Peso al despegue: 1391 g Distancia diagonal: 350 mm Techo de servicio máximo por encima del nivel del mar: 19685 ft (6000 m) Velocidad máxima de ascenso: 6 m/s (vuelo automático); 5 m/s (control manual) Velocidad máxima de descenso: 3 m/s Velocidad Máxima: 31 mph (50 kph)(P-mode), 36 mph (58 kph)(A-mode) Tiempo máximo de vuelo: Aprox. 30 minutos Rango de temperatura de funcionamiento: 32° a 104° F (0° a 40°C) Frecuencia de funcionamiento: 2.400 GHz a 2.483 GHz (Europa, Japón, Korea), 5.725 GHz to 5.850 GHz (United States, China), Potencia de transmisión (EIRP): 2.4 GHz, CE (Europa) / MIC (Japón) / KCC (Korea) < 20 Bm, 5.8 GHz SRRC(China) / FCC(United States)/NCC(Taiwan, China) < 26 dBm, Rango de Precisión de Sobrevuelo: RTK habilitado y funcionando correctamente: Vertical: ±0.1 m; Horizontal: ±0.1 m, RTK deshabilitado, Vertical: ±0.1 m (con posicionamiento de visión); ±0.5 m (con posicionamiento GNSS, Horizontal: ±0.3 m (con posicionamiento de visión) Desplazamiento de posición de la imagen: La posición del centro de la cámara es relativa al centro de fase de la antena D-RTK embarcada bajo el eje del cuerpo del avión: (36, 0, y 192 mm) ya aplicado a las coordenadas de la imagen en los datos Exif. Los ejes positivos x, y, y, y z de la caja de la aeronave apuntan hacia adelante, hacia la derecha y hacia abajo de la aeronave, respectivamente. CÁMARA Sensor: 1" CMOS; píxeles efectivos: 20 M, Lente: FOV 84° : 8,8 mm / 24 mm (formato equivalen mm: 24 mm) ; f / 2,8 - f / 11, enfoque automático a 1 m - ∞ , Video: 100-3200 (Auto) 100-6400 (Manual) Rango ISO: Foto: 100-3200 (Auto)100-12800 (Manual) Velocidad de obturación mecánica: 8 - 1/2000 s Velocidad de obturador electrónico: 8 - 1/8000 s Tamaño máximo de imagen: 4864×3648(4:3);5472×3648(3:2) Modos de grabación de video: H.264, 4K: 3840 × 2160 30p Formato de foto: JPEG Formato de video: MOV Sistemas de archivos soportados: FAT32 (= 32 GB); exFAT (> 32 GB) Tarjetas SD soportadas: MicroSD, Capacidad Máxima: 128 GB. Se requiere clasificación Clase 10 o UHS-1 Velocidad de escritura =15 MB / s Rango de temperatura de funcionamiento: 32 ° a 104 ° F (0 ° a 40 ° C) CONTROL REMOTO Frecuencia de operación: 2.400 GHz-2.483 GHz (Europa, Japón, Corea), 5.725 GHz-5.850 GHz (Estados Unidos, China), 2.4 GHz, CE / MIC / KCC: <20 dBm Potencia de Transmisión (EIRP): 5.8 GHz, SRRC / FCC: <26 dBm Distancia máxima de transmisión: FCC: 4,3 mi (7 km); SRRC / CE / MIC / KCC: 3,1 mi (5 km) (sin obstrucciones, sin interferencias) El consumo de energía: 16 W (valor típico) Monitor: Pantalla de 5,5 pulgadas, 1920 × 1080, 1000 cd / m², memoria del sistema Android 4G RAM + 16 G ROM</p>	EQUIPO	1

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	<p>INFRARROJO Alcance del sensor de obstáculos: 0.6-23 ft (0.2 - 7 m) FOV: 70°(Horizontal) ±10°(Vertical) Frecuencia de medición: 10 Hz Entorno operativo: Superficie con material de reflexión difusa, y reflectivity > 8% (como paredes, árboles, seres humanos, etc.) FUNCIONES DE MAPEO La precisión del mapeo cumple con los requisitos de los Estándares de precisión de ASPRS para la clase de ortofotos digitales III. Distancia de muestra en el suelo (GSD): (H / 36.5) cm / píxel, H significa la altitud de la aeronave en relación con la escena de disparo (unidad: m) Eficiencia en la adquisición de datos: Área de operación máxima de aprox. 1 km² para un solo vuelo (a una altura de 182 m, es decir, GSD es de aproximadamente 5 cm / píxel, cumpliendo los requisitos de las Normas de precisión ASPRS para ortofotos digitales Clase GIMBAL Estabilización 3-axis (tilt, roll, yaw) Pitch -90° to +30° Máxima velocidad angular controlable 90°/s Rango de vibración angular ±0.02° GNSS Módulo GNSS de alta sensibilidad de frecuencia única: GPS+BeiDou+Galileo Asia); GPS+GLONASS+Galileo (Otras regiones) Frequency Usada GPS: L1/L2: GLONASS:L1/L2; BeiDou:B1/B2; Galileo:E1/E5a, Primera vez que se fija la hora:< 50 s Multi-Frecuencia Multi-Sistema RTK GNSS de alta precisión: Precisión de posicionamiento: Vertical 1.5 cm + 1 ppm (RMS); Horizontal 1 cm + 1 ppm (RMS)1 ppm significa que el error tiene un aumento de 1 mm por cada 1 km de movimiento desde la aeronave. SISTEMA DE VISIÓN Rango de velocidad: =31 mph (50 km/h) a 6,6 pies (2 m) sobre el suelo con una iluminación adecuada Rango de altitud: 0-33 pies (0 - 10 m) Rango de operación: 0-33 pies (0 - 10 m) Rango de detección de obstáculos: 2-98 pies (0.7-30 m) FOV: Adelante / Atrás: 60 ° (horizontal), ± 27 ° (vertical), Hacia abajo: 70 ° (frontal y posterior), 50 ° (izquierda y derecha) Frecuencia de medición: Adelante / Atrás: 10 Hz; Hacia abajo: 20 Hz Entorno operativo: Superficies con patrones claros e iluminación adecuada (> 15 lux)</p>		
43	Calibración de Prensa de Compresión de Cilindros de Concreto de 2000 kN Puntos calibración 1 t a 9 t y 10 t a 180 t, informe de calibración con acreditación de la EMA o PERRY JOHONSON	CALIBRACION	1
44	Calibración de Balanza digital de 24,100 g x 0.1 g informe de calibración con acreditación de la EMA o PERRY JOHONSON	CALIBRACION	1
45	Calibración de Esclerómetro digital programable, informe de calibración con acreditación de la EMA o PERRY JOHONSON	CALIBRACION	1
46	Calibración de Calibrador digital (Vernier Pie de Rey), rango de medición 0-150 mm 0.01 mm (6") informe de calibración con acreditación de la EMA o PERRY JOHONSON	CALIBRACION	1
47	<p>Mini dron Características: Peso: 249 gramos, ultra compacto y portátil Tiempo máximo de vuelo: 31 minutos Alcance máximo: 3 km - 10 km distancia máxima de transmisión de video a 720p Resistencia al viento: Escala 5 de resistencia máxima al viento 8.5 a 10.5 m/s Resolución en fotografías: 12 megapíxeles Resolución de video: 4K, 2.7K y FHD para videos de calidad Sensor: CMOS de 1/2.3 pulgadas QuickShots rutas de vuelo automáticos: Dronie, Órbita, Espiral, Cohete, Boomerang y Asteroide Detección de obstáculos: Sensores de detección inferior Altura máxima: 500 metros Sistema de posicionamiento: GPS + GLONASS + GALILEO Gimbal: 3 axis Incluye: Radio Control Remoto 10 hélices 3 baterías inteligentes 1 cable Tipo C Estuche de Transporte Centro de carga bidireccional Cargador USB 18 W</p>	EQUIPO	1

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	Protector de estabilizador Cables RC, micro USB, USB-C, Ligthing 1 palanca de control de recambio (par) 6 tornillos de repuesto		
48	Baterías adicionales para Dron Tipo RTK	PIEZA	2
49	Tarjeta Micro SD de 64GB	PIEZA	1
50	Disco Duro Externo portátil Mobile Drive 4TB USB-C USB 3.0 Interfaz de la unidad de disco duro USB 3.0 Baterías incluidas No Lithium Battery Energy Content 4.9 Vattios-hora Lithium Battery Packaging Baterías integradas en el equipo Lithium Battery Weight 0.85 Grams	PIEZA	1
51	Estuche genérico para transporte de la estación DRTK 2	PIEZA	1
52	Computadora Portátil tipo Lap Top Características: Procesador: AMD Ryzen™ 5 5600H 6-core/12-thread Mobile Processor Memory: 8GB DDR4 3200MHz Disco 256GB M.2 PCIe NVMe Solid State Drive Wireless: Killer Wi-Fi 6 AX1650 (2x2) and Bluetooth video: Tarjeta NVIDIA® GeForce RTX™ 3050 4GB GDDR6 Incuye: Plan de garantía extendida contra daño accidental y robo.	PIEZA	1
53	Mordazas Marshall H1342	JUEGO	1

- I. A partir de la fecha de esta publicación estarán disponibles a las Bases de la Licitación para consulta e impresión en la página de Internet: www.aseh.gob.mx y, en la oficina de la Dirección de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Tecnológico de Monterrey No. 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 42086 en Pachuca de Soto, Hidalgo, solo para consulta, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.
- II. Debido a que la Licitación será presencial, los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas que la Convocante indique, ubicada en el domicilio antes referido, en las fechas y horarios establecidos, precisándose que no habrá tolerancia para su inicio.
- III. Los Licitantes participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo vigente, con la clasificación de actividad correspondiente a los bienes relativos a esta Licitación y a más tardar 12 de noviembre del 2021 en el acto de fallo.
- IV. El pago de los bienes objeto de la Licitación se efectuará en moneda nacional, en la fecha pactada en el Contrato; el plazo y lugar de entrega se realizará según Bases.
- V. No podrán participar en la Licitación, las personas que se encuentren en algún(os) supuesto(s) del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, vigente.
- VI. La firma del contrato será dentro de los 15 días siguientes al fallo respectivo (12 de noviembre de 2021).

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 de octubre de 2021

DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 20-10-2021



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA: 039**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN V, 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS DE **EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN (CONSOLIDADA SOLICITADOS POR EL ESTADO DE MORELOS E HIDALGO), ESTUDIO E INVESTIGACIÓN PARA DESARROLLO Y ELABORACIÓN DEL INVENTARIO ESTATAL DE EMISIONES DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO DE HIDALGO, SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N361-2021	28/10//2021 10:30 HORAS	04/11/2021 11:00 HORAS	05/11/2021 11:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	TERMINAL DIGITAL PORTÁTIL RADIO - DIMENSIONES • ALTURA: 133 MILÍMETROS ANCHO: 61MILÍMETROS (54 MILÍMETROS)		52	PZ
2	TERMINAL DIGITAL PORTÁTIL - TETRAPOL TPH900, INCLUYE CARGADOR DE ESCRITORIO, CLIP Y MICROPERA		27	PZ
3	TERMINAL DIGITAL MÓVIL - TETRAPOL TPM900 CON KIT DE INSTALACIÓN DASHBOARD Y ANTENA, INCLUYE FILTRO ESTABILIZADOR, BOCINA EXTERNA		16	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N362-2021 SEGUNDO PROCEDIMIENTO	28/10//2021 10:00 HORAS	04/11/2021 10:30 HORAS	05/11/2021 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ESTUDIO E INVESTIGACIÓN PARA DESARROLLO Y ELABORACIÓN DEL INVENTARIO ESTATAL DE EMISIONES DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO DE HIDALGO CON LINEA BASE ACTUALIZADA Y VIGENTE POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS		1	SV



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N363-2021	28/10//2021 11:00 HORAS	04/11/2021 12:00 HORAS	05/11/2021 13:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIOS DE INTERNET - SERVICIOS DE INTERNET EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON EL DETALLE TÉCNICO DE LOS SERVICIOS Y EQUIPOS ASOCIADOS AL MISMO, SOLICITADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE HIDALGO		50	SV

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE OCTUBRE DE 2021

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 25 al 29 de Octubre y 01 de Noviembre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN80-2021	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE VACÍO Y PUERTAS ABATIBLES
Volumen a adquirir	03 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	03 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	05 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	08 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN81-2021	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE CONFORMAN 18 PROYECTOS PRODUCTIVOS
Volumen a adquirir	26 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	03 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	05 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	08 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE OCTUBRE DE 2021

L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 20-10-2021



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N49-2021

Descripción de la licitación	Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25 de octubre de 2021
Junta de Aclaraciones	28 de octubre de 2021; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2021; 13:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 de octubre de 2021.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo

Rúbrica

Derechos Enterados. 20-10-2021



**CONVOCATORIA 015
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **STCH/LPN/015/2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 25 al 28 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales
Volumen a adquirir	Partida Única
Junta de aclaraciones	29/octubre/2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/noviembre/2021 a las 12:00 horas
Fallo	05/noviembre/2021 a las 12:00 horas

Pachuca de Soto Hgo., a 25 de octubre de 2021

L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DEL STCH
RÚBRICA

Derechos Enterados. 20-10-2021



**CONVOCATORIA 016
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **STCH/LPN/016/2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 25 al 28 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas
Volumen a adquirir	3 partidas
Junta de aclaraciones	29/octubre/2021 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/noviembre/2021 a las 13:30 horas
Fallo	05/noviembre/2021 a las 12:30 horas

Pachuca de Soto Hgo., a 25 de octubre de 2021

**L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DEL STCH
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 20-10-2021



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NO. 03-10**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados mediante oficios números SEFIN-A-FAMIS/GI-2021-4063-00079 Y 514.1.204/2021 de fechas 6 DE ABRIL DE 2021 Y 7 DE JUNIO DE 2021 RESPECTIVAMENTE ASI COMO DOCUMENTO INTERNO D.P. y P.03.184.2021 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021 ; de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-09-2021	\$1,667.82	5 DE NOVIEMBRE DE 2021	5 DE NOVIEMBRE DE 2021 10:00 A.M.	8 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 A.M.	12 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 A.M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
OBRAS EXTERIORES, EN EL UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO CON C.C.T. 13EPO0003Z, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LÁZARO CÁRDENAS (EL MEXE), MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO		120 DÍAS	22 DE NOVIEMBRE	21 DE MARZO DE 2022	\$ 2,110,000.00

I. Venta de bases Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: http://inhife.hidalgo.gob.mx/pag/LO/Estatales_2021.html y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO., de **lunes a viernes de 9:00 a 16:00** horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente según las bases.

III. Visita al lugar de la Obra. El lugar de reunión de los participantes será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

IV. Junta de aclaraciones. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

V. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos. Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

*Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, **A 25 DE OCTUBRE DE 2021**

RUBRICA
Ing. Enrique Azpeitia Medina
Director General y Presidente del Comité de Obras
Publicas del INHIFE

Derechos Enterados. 21-10-2021



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones/2021.html> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 25, 26, 27 Y 28 de octubre de 2021, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
Número de la Licitación	EA-913005999-N20-2021
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Junta de aclaraciones	29 DE OCTUBRE DE 2021, 9:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	4 DE NOVIEMBRE DE 2021, 9:00 HRS.
Fallo	5 DE NOVIEMBRE DE 2021, 15:00 HRS.
Objeto de la Licitación	BIENES INFORMATICOS
Número de la Licitación	EA-913005999-N21-2021
Volumen a adquirir	7 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	29 DE OCTUBRE DE 2021, 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	4 DE NOVIEMBRE DE 2021, 10:00 HRS.
Fallo	5 DE NOVIEMBRE DE 2021, 16:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE OCTUBRE DE 2021.

RÚBRICA.

LIC. ABRAHAM RUBLÚO PARRA
PRESIDÉNTA DEL COMITÉ

Derechos Enterados.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Coordinación de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. CAF/2205/2021, CAF/2206/2021, CAF/2210/2021, CAF/2211/2021, CAF/2213/2021 y CAF/2214/2021, respectivamente de fecha 12 de octubre de 2021, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N8-2021	\$ 500.00	2-NOV-21	29-OCT-21 9:00 HORAS	3-NOV-21 10:00 HORAS	9-NOV-21 9:00 HORAS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rehabilitación y remozamiento de módulos sanitarios en áreas de: Escuela Superior de Atotonilco de Tula, Instituto de Ciencias Agropecuarias, Escuela Superior de Ciudad Sahagún, Escuela Superior de Tizayuca, Escuela Superior de Tlahuelilpan e Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades		47 DIAS NATURALES	15-NOV-21	31-DIC-21	\$ 800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N9-2021	\$ 500.00	2-NOV-21	29-OCT-21 9:00 HORAS	3-NOV-21 11:00 HORAS	9-NOV-21 10:30 HORAS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rehabilitación y remozamiento de módulos sanitarios del área de Investigación, en el Instituto de Ciencias de la Salud y en los edificios 'B' y 'F' del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería, en Ciudad del Conocimiento de la UAEH		47 DIAS NATURALES	15-NOV-21	31-DIC-21	\$ 850,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N10-2021	\$ 500.00	2-NOV-21	29-OCT-21 9:00 HORAS	3-NOV-21 12:00 HORAS	9-NOV-21 12:00 HORAS



Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Mantenimiento de área de control de acceso posterior y remozamiento y adecuación de cubículos de investigadores, en el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades y en marco de acceso principal de Ciudad del Conocimiento de la UAEH		47 DIAS NATURALES	15-NOV-21	31-DIC-21	\$ 800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N11-2021	\$ 500.00	2-NOV-21	29-OCT-21 10:00 HORAS	3-NOV-21 13:00 HORAS	9-NOV-21 13:30 HORAS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de barda perimetral en el Centro de Educación Continua y a Distancia		47 DIAS NATURALES	15-NOV-21	31-DIC-21	\$ 700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N12-2021	\$ 500.00	2-NOV-21	29-OCT-21 9:00 HORAS	3-NOV-21 14:00 HORAS	9-NOV-21 15:00 HORAS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Adecuación de clínica 1 (uno) de Odontología, en el Instituto de Ciencias de la Salud		47 DIAS NATURALES	15-NOV-21	31-DIC-21	\$ 800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N13-2021	\$ 500.00	2-NOV-21	29-OCT-21 10:00 HORAS	3-NOV-21 15:00 HORAS	9-NOV-21 16:30 HORAS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Reparación, rehabilitación y mantenimiento correctivo a impermeabilizante y cubiertas en áreas de las DES de la UAEH		47 DIAS NATURALES	15-NOV-21	31-DIC-21	\$ 5'500,000.00

I. Venta de Bases

* * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: www.uaeh.edu.mx, para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en Abasolo No. 600, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo, de lunes a viernes, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas, los días del 25 al



29 de octubre y en línea del 25 de octubre al 2 de noviembre de 2021. Para pago en: <http://sistemas.uaeh.edu.mx/daf/df/cobroweb/index.php> (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente para: UAEH-LPNO-N8-2021, UAEH-LPNO-N9-2021, UAEH-LPNO-N10-2021, UAEH-LPNO-N12-2021 y UAEH-LPNO-N13-2021: **Edificación y/o Mantenimiento y Obras Complementarias de Edificación y/o Rehabilitación y remodelación de edificios** Y para UAEH-LPNO-N11-2021: **Barda perimetral.**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes será en: para: **UAEH-LPNO-N8-2021 y UAEH-LPNO-N10-2021** INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES CARR. PACHUCA-ACTOPAN KM. 4.5. **UAEH-LPNO-N9-2021 y UAEH-LPNO-N12-2021** INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD CARR. ACTOPAN-TILCUAUTLA, EXHACIENDA LA CONCEPCIÓN S/N, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO., para **UAEH-LPNO-N11-2021** Blvrd. Luis Donald Colosio N° 184, Colonia Pri Chacon, Mineral de la Reforma. y para **UAEH-LPNO-N13-2021** CIUDAD DEL CONOCIMIENTO CARR. PACHUCA - TULANCINGO KM.4.5, COLONIA CARBONERAS, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO C.P. 42184

.IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: el auditorio de 1er. Piso de las torres de rectoría, carretera. Pachuca – Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo, a 25 de octubre de 2021

Dr. Saul Agustín Sosa Castelán
Secretario General
Y Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento
Rúbrica

Derechos Enterados. 21-10-2021



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N14-2021 segundo procedimiento** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2864 Fax: 01 (771) 71-7-20-76, los días del 25 al 26 de octubre del año en curso respectivamente, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N14-2021 segundo procedimiento**

Objeto de la licitación	Adquisición de uniformes y prendas de Protección.
Fecha de publicación	25/10/2021
Volumen a adquirir	23 partidas
Junta de aclaraciones	27/10/2021, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2021, 11:30 horas
Fallo	11/11/2021, 12:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 de octubre de 2021.

Presidente
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Rúbrica

Derechos Enterados. 20-10-2021



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, número: **UTT-LPE-015-2021** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet de la convocante: <http://www.utectulancingo.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., teléfono 771 2474026 ext. 1140, los días del 25 al 29 de octubre, 1, 3, 4 y 5 de noviembre de 2021 de 9:00 a 16:00 hrs.

Número de licitación	UTT-LPE-015-2021
Descripción de la Licitación	Material y muebles de oficina y estantería
Volumen a adquirir	8 Partidas
Junta de aclaraciones	08/11/2021; 9:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2021; 10:00 A.M.
Acto de fallo	11/11/2021; 10:00 A.M.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO 25 DE OCTUBRE DE 2021

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 19-10-2021



MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.**Convocatoria 008-A/2021**
Licitación Pública

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA **SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS**, MEDIANTE OFICIOS NO. **SEFINP-V-FAISM/GI-2021-028-007 Y SEFINP-C-FAISM/GI-2021-028-032** DE FECHA **3 DE JUNIO DEL 2021 Y 24 DE AGOSTO DEL 2021**; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-2021-LP-S42-FAISM-005-A	\$ 400.00	29 DE OCTUBRE DEL 2021	29 DE OCTUBRE DEL 2021 14:00 HRS.	1 DE NOVIEMBRE DEL 2021 10:00 HRS.	5 DE NOVIEMBRE DEL 2021 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL EN PARQUE DE POBLAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PARQUE DE POBLAMIENTO SOLIDARIDAD	120 DIAS NATURALES	6 DE NOVIEMBRE DEL 2021	5 DE MARZO DEL 2022	\$ 610,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <HTTPS://HUEJUTLA.GOB.MX> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO COL. CENTRO, HUEJUTLA DE REYES , HGO.**, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de TESORERÍA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES,HGO.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O DRENAJE.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, **Y DE AHÍ AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.



V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

HUEJUTLA DE REYES, HGO., a 25 DE OCTUBRE DEL 2021
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.P. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA

Rúbrica

Derechos Enterados. 19-10-2021



MUNICIPIO DE TETEPANGO, HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **licitación pública nacional** número **CSO-LP-ADQ-EST-OP-2021/007**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: tetepango.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tetepango, Hidalgo**, teléfono: **7787824043**, los días del **25 de Octubre al 27 de Octubre** del año en curso de las **9:00 a las 16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AVENIDA CUAUHTEMOC.(Adquisición de Material de Construcción y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo)
Volumen a adquirir	16 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	28 de Octubre de 2021 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Noviembre de 2021 a las 10:00 hrs.
Fallo	04 de Noviembre de 2021 a las 13:00 hrs.

Tetepango, Hgo. a 25 de Octubre del 2021

C. Alejandra Zúñiga Chávez.
Presidenta del Comité
Rúbrica

Derechos Enterados. 20-10-2021



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

**MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-13063-SOP-E002-2021**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-13063-SOP-E002-2021 (SEGUNDA CONVOCATORIA), CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET tepeji.gob.mx Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN CALLE LERDO DE TEJADA NÚMERO 1D, COLONIA SAN FRANCISCO 1a SECCIÓN, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42850, TELÉFONO: 773 733 1249, DEL 25 AL 27 DE OCTUBRE DEL 2021, DE LAS 09:00 A LAS 15:00 HORAS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE DIVERSAS OBRAS.
VOLUMEN A ADQUIRIR	4 PARTIDAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA.
JUNTA DE ACLARACIONES	28 DE OCTUBRE DEL 2021, A LAS 10:00 HORAS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03 DE NOVIEMBRE DEL 2021, A LAS 10:00 HORAS.
FALLO	03 DE NOVIEMBRE DEL 2021, A LAS 13:00 HORAS.

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO., A 25 DE OCTUBRE DEL 2021.

LIC. SALVADOR JIMÉNEZ CALZADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 21-10-2021



MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO**Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**, mediante oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2021-080-016** de fecha **08 DE OCTUBRE DE 2021** ; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MYA-LIC-OBRA-FAISM-2021-080-047	\$ 400.00	29 DE OCTUBRE DE 2021	01 DE NOVIEMBRE DE 2021 09:00 HRS	01 DE NOVIEMBRE DE 2021 10:00 HRS	05 DE NOVIEMBRE DE 2021 10:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA INDIGENA "BENITO JUAREZ" CON CLAVE 13DPB0094E EN LA LOCALIDAD DE TETLA	75 DIAS	06 DE NOVIEMBRE DE 2021	19 DE ENERO DE 2022	\$655,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <https://yahualica.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA, HGO.**, de lunes a viernes de **09:00 a 2:00** horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **LA TESORERIA MUNICIPAL** (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **CONTENCION DE TIERRAS Y/O BARRA PERIMETRAL**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO**



IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

YAHUALICA, HIDALGO a 25 de Octubre de 2021

C. ELIAS SANJUAN SANCHEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 18-10-2021

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

